



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un  
derecho fundamental a la educación, Perú – 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny (orcid.org/0000-0002-6073-700X)

Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie (orcid.org/0000-0002-7637-4215)

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales, jurisdicción constitucional y  
partidos políticos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERU

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios por brindarnos la fortaleza de seguir adelante.

A nuestros padres, por su gran apoyo y aliento a conseguir cada metra trazada.

A nuestros familiares y amigos que estuvieron en cada momento de lucha y así brindarnos su aliento de esperanzas puesto en nosotros.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por su voluntad y por permitirnos llegar a esta etapa de nuestras vidas.

A nuestros padres por ser nuestra inspiración, apoyo incondicional para lograr nuestros objetivos.

Especialmente al Dr. Rosas Job Prieto Chávez, por su apoyo y guía constante que nos brindó en todo el desarrollo de nuestra tesis, la cual nos permitirá graduarnos como abogadas.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INCORPORACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, PERÚ - 2022", cuyos autores son MALPARTIDA ROMERO ANYELA MARCHUCHIRANNY, UNOCC CANGALAYA MIREYA MARJORIE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB <b>DNI:</b> 41651398 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 06- 07-2023 19:36:29

Código documento Trilce: TRI - 0575750



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MALPARTIDA ROMERO ANYELA MARCHUCHIRANNY, UNOCC CANGALAYA MIREYA MARJORIE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INCORPORACIÓN DEL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, PERÚ - 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MALPARTIDA ROMERO ANYELA MARCHUCHIRANNY : 47628978 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6073-700X	Firmado electrónicamente por: AMALPARTIDAR el 12- 08-2023 11:11:45
UNOCC CANGALAYA MIREYA MARJORIE : 72901951 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7637-4215	Firmado electrónicamente por: MUNOCC el 07-08- 2024 14:31:30

Código documento Trilce: INV - 1681061

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORAS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. <i>Categorías y Subcategorías</i>	21
Tabla N° 2. <i>Participantes</i>	22
Tabla N° 3. <i>Validación</i>	23

## RESUMEN

La investigación realizada buscó efectuar un adecuado estudio en función a un análisis jurídico de la Incorporación del acceso a Internet como un derecho fundamental y su importancia en el sector educativo siendo así, se planteó como objetivo determinar si es posible incorporar al acceso a Internet como un derecho fundamental a la educación, para ello, se empleó un enfoque cualitativo, de tipo básica y un diseño Interpretativo y teoría fundamentada, por lo cual se ha partido de un análisis de recolección de datos jurisprudenciales, doctrinarios y entrevistas a diferentes especialistas Constitucionales, de los cuales se encuentran abogados en función de asesores, congresistas y excongresistas del Estado Peruano; llegando a la conclusión que el acceso a internet es un tema necesario e importante para los parlamentarios peruanos en la Comisión de Constitución y Reglamento, los cuales buscan una regulación constitucional del mismo, porque el avance tecnológico impulsa al desarrollo sostenido de derecho a la educación como otros derechos fundamentales.

**Palabras clave:** *Acceso a Internet, derecho fundamental, derecho a la educación.*



## **ABSTRACT**

The investigation carried out sought to carry out an adequate study based on a legal analysis of the Incorporation of Internet access as a fundamental right and its importance in the educational sector; Thus, the objective was to determine if it is possible to incorporate Internet access as a fundamental right to education, for which a qualitative approach was used, of a basic type and an Interpretive design and grounded theory, for which it has started from a analysis of the collection of jurisprudential and doctrinal data, interviews with different Constitutional specialists of which there are lawyers acting as advisers and congressmen of the Peruvian State; Coming to the conclusion that Internet access is a necessary and important issue for Peruvian parliamentarians in the Constitution and Regulations Commission, which seek a constitutional regulation of it, because technological progress promotes the sustained development of the right to education, like other fundamental rights.

**Keywords:** *Internet Access, Fundamental right, Right to education.*

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio titulado “Análisis jurídico de incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022” nuestro problema se fundamenta en la desigualdad que existe en nuestro país para tener acceso a internet, el cual viene siendo un problema de muchas personas que no pueden conectarse a sus clases remotas afectando gravemente al sector educativo ya que, la pandemia ha puesto en evidencia lo lejos que está el Perú de lograr tener un eficiente sistema de telecomunicaciones que llegue a las zonas más alejadas del país, viéndose estancadas en el avance de su educación, en lo profesional y en otras formas que contribuyen en el desarrollo de la persona y de la sociedad.

En relación a ello, el acceso a internet debe de ser de libre acceso para todas las personas ya que; es una herramienta importante para que las personas puedan conectarse desde cualquier parte del mundo, así como las escuelas y los diferentes centros de estudio cumplan con sus funciones, permitiendo el acceso y obtención de información relevante que ayuda en las diferentes actividades que realiza la humanidad como son la enseñanza, el trabajo y los trabajos que realizan los diferentes Estados para sus investigaciones contribuyendo de esta forma con el desarrollo social de la humanidad (Silvana, 2020).

En este contexto, la Constitución Política del Perú (en adelante C.P.P.) en su artículo N°13 menciona que, la educación es un derecho importante para el desarrollo de la persona y en el artículo N°16 en el tercer párrafo sostiene que, el Estado tiene el deber de proteger y resguardar que toda persona reciba una adecuada educación y que por ningún motivo se vea afectado ya sea por su situación económica, limitaciones mentales o físicas (Morena, 2020). Sin embargo, en la actualidad esto no se cumple debido que, muchas personas por su condición económica no logran acceder a internet, siendo esta una limitación para su desarrollo como persona.

A todo ello, el no contar con acceso a internet y la falta de reconocimiento como derecho humano, podría repercutir en la ejecución de los derechos como: El derecho a la educación, derecho informático, derecho a la información, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho de elecciones libres, así como en otros

beneficios que tiene el internet en la sociedad y que el estado peruano aún no ha tomado las medidas adecuadas para proteger a las personas que no cuentan con este servicio afectándolos directamente en su desarrollo como persona asimismo, el derecho a internet no es un derecho simple sino engloba otros derechos por lo que indirectamente los afecta.

Respecto al derecho a la educación, en América Latina a través de la historia revela la lista de insatisfacción acumulada y que los gobiernos no han resuelto hasta la actualidad, se sabe que la calidad educativa está por debajo de los países desarrollados, teniendo como resultado que el tercio de los alumnos del nivel primario y la mitad del nivel secundario no aparentan tener los aprendizajes básicos tanto en lectura como en matemática el resultado es aún más insatisfactorio puesto que, no se alcanzan los índices de rendimientos óptimos para una mejor competencia profesional (Hidalgo, 2020).

En América Latina, el 46% de niños de entre 5 y 12 años (32 millones) no reciben ningún acceso de internet para la educación, y un 79% de trabajadores no puede ejercer sus funciones en modalidad de trabajo remoto (CEPAL, 2022). En relación a ello, Brasil es el país latinoamericano con más usuarios de internet. A febrero de 2023, 180 millones de brasileños utilizan esta red. México ocupa el segundo lugar con más de 100 millones de usuarios y en tercer lugar tenemos el país de Argentina con más de 39 millones de usuario (Statista Research Department, 2023). Asimismo, en Chile, el índice de hogares con acceso a internet es del 87,5%, uno de los más altos con el ingreso más bajo de 40 (quintiles 1 y 2) con un porcentaje inferior al 75%.

En el Perú, a través del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU), (2020) reportó que, en julio del 2020, se sabe que un alto grado de porcentaje del 1.3% - 3.5% (128 mil estudiantes) dejaron de estudiar, en el nivel de secundaria, pasó del 3.5% - 4% (102 mil estudiantes) no pudieron retornar sus estudios, lo que sumaría un promedio total de 230,000 estudiantes de Educación Básica Regular (en adelante E.B.R.) que por diferentes situaciones han tenido que dejar de estudiar. Asimismo, en una encuesta del INEI, se obtuvo la información siguiente: El primer trimestre del año 2020 un 60.30% de personas de 6 años a más hicieron uso del internet y solo el 40.10% de hogares tenían conexión a internet.

Además, el Ministro de Economía y Finanzas, señaló que el presupuesto de educación para el año 2022 fue de 35.758 millones, ascendió a un 7.9% sobre lo previsto bajo en años anteriores que era del 6% del Producto Bruto Interno – PBI (MEF, 2022).

Por ello, Morales et al (2020) sostuvieron que, debería de tomarse conciencia sobre la brecha digital que existe en los diferentes sectores del territorio peruano debido que; en la actualidad se considera urgente regular el acceso a internet como un derecho constitucional que se relaciona con los derechos digitales y que en otros países como España están siendo regulados. Asimismo, el internet viene a pertenecer a la cuarta generación de los derechos humanos en la expansión de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales en el entorno al Internet, que aporta nuevas definiciones y tipologías de derechos, especialmente los relacionados con la comunicación e información.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se ha determinado la realidad problemática, el cual tiene como problema general: ¿De qué manera es viable la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022? y como problemas específicos: 1. ¿De qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022? y 2. ¿De qué manera es viable el acceso a internet en la calidad educativa como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022?

Por consiguiente, el trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022. Por consecuente, como objetivos específicos tenemos: 1. Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022 y 2. Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.

En la justificación práctica, la ausencia de internet y la falta de reconocimiento como derecho humano, podría repercutir como un retroceso en el sector educativo debido a la falta de enseñanza que se pretende dar a través de los diferentes medios tecnológicos y el Estado peruano aún no ha tomado las medidas pertinentes

para proteger y ayudar a estos miles de estudiantes que se han visto afectados por la pandemia así como en su mayoría han tenido que dejar de estudiar por no contar con internet y los medios necesarios para que esto sea posible.

El contexto metodológico tiene como finalidad contribuir en dar un análisis informativo y explicativo de los problemas que afronta el Estado peruano en el sector educativo, debido a la falta de acceso a internet en las zonas más alejadas del Perú, para que el trabajo mediante las entrevistas realizadas a los expertos constitucionalistas pueda contribuir a futuras investigaciones.

En este sentido, en la justificación como relevancia social, se requiere que el Estado garantice el derecho de acceso a internet como derecho humano de forma gratuita garantizando la equidad e igualdad de todos los estudiantes que se vieron afectados en sus clases remotas, oficios y desarrollo personal por la pandemia del COVID-19. La justificación jurídica, radica en sustentar las bases normativas que respaldan el derecho de acceso a internet como un derecho fundamental para la educación que se encuentra regulado en el artículo N°13, 14 y 16 de la Constitución Política del Perú (en adelante C.P.P.).

Finalmente, se tuvo como supuesto general: La falta de incorporación al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022, se afecta debido a que no se encuentra regulado en el marco normativo de la de la C.P.P. afectando a miles de estudiantes que no pueden acceder de manera libre y gratuita a internet, encontrándose en desventaja a diferencia de otras zonas del país que si pueden acceder por su condición socioeconómica. Por consiguiente, los supuestos específicos son: 1. Se afecta el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, debido a que el Estado peruano no promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología en las instituciones educativas de todo el país y la introducción de nuevas tecnologías en el sistema educativo de manera libre y gratuita y 2. Se afecta la calidad educativa en cuanto al acceso a internet, como un derecho fundamental a la educación debido que, en el Perú existen desigualdades en zonas urbanas donde la tecnología no llega para poder acceder a internet de manera libre y gratuita por lo que, se evidencia una deficiente labor en el sector educación.

## II. MARCO TEORICO

En el marco teórico de la investigación se han presentado diferentes investigaciones de tesis, jurisprudencias, teorías y revistas empleadas a continuación:

En las tesis nacionales tenemos a Flores (2022) en su tesis desarrolló como objetivo principal establecer el derecho fundamental que se vulnera a consecuencia del acceso y el uso que les dan a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba, empleó una investigación de tipo básica y de diseño descriptiva, el instrumento que utilizó fue entrevistas. El autor concluye que, la política “Aprendo en casa” es ineficaz ya que, utilizado como sustituto de la educación de tiempo completo, el MINEDU no asegura que la educación llegue a todos y en las mismas condiciones, lo que se traduce en una violación al derecho a la educación. Puesto que, recomienda más proyectos para tener una expansión de internet y banda ancha, trabajando en políticas públicas que tengan metas alcanzables y que correspondan a las necesidades de cada región del país por ello, se determinó que el acceso a internet es un servicio social. Este nuevo derecho nace de las necesidades de las personas, por lo cual se busca su regulación constitucional en el Perú desde años atrás, lamentablemente los interés que priman en el país son pecuniarios, caso contrario existiría una cobertura el cual facilitaría el acceso a las nuevas tecnologías en internet dirigidas a las zonas rurales, tal como lo indicó Telefónica, quien es la red madre, teniendo como objetivo cubrir las zonas más recónditas de nuestra nación pero por conveniencia económica no se realiza.

Bardales (2021) en su investigación de tesis desarrolló como objetivo comprobar sí es posible regular al acceso a internet como un derecho fundamental, el cual permite el disfrute y goce del derecho a la educación, a través de un desarrollo sostenido del Estado peruano; su metodología fue cualitativa y de diseño descriptivo – comparativo. El autor llegó a la conclusión que, en el Perú es importante reconocer y controlar el uso de Internet como un derecho fundamental, fortalecer el derecho a la educación, tomar las medidas correspondientes que enfatizan el uso y/o disfrute de este nuevo derecho, equiparable al público para el progreso científico y educativo de la sociedad. Se alienta a los legisladores a promover un programa legislativo que reconozca este derecho como un derecho

constitucional para maximizar los beneficios de los futuros avances tecnológicos que contribuya y promueva el derecho a la educación, ayudando a todos los ciudadanos y mejorando nuestra credibilidad.

Chuquillín (2021) en su tesis tuvo como objetivo encontrar la razón jurídica por la cual nuestro país debería considerar el acceso a internet como un nuevo derecho constitucional. En el marco metodológico el diseño es de tipo interpretativo y de diseño descriptivo. El autor tuvo como conclusión que: el Estado peruano debería de tomar medidas para que el gobierno pueda reconocer al internet como un derecho fundamental, si bien es cierto, existe un proyecto de Ley que tiene como finalidad modificar el numeral 4 del inciso 2 y el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, estableciendo que el país garantiza el acceso a Internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones, priorizando las zonas rurales, sin embargo, hasta la fecha el operador jurídico no ha dado una solución para su aprobación.

En las **tesis internacionales** Hernández (2021) en su tesis de Colombia desarrolló como objetivo; establecer si el acceso a internet mejora la calidad de vida y educacional de la población; su investigación fue cualitativo y de diseño interpretativo de derecho comparado. El autor concluye que, el rol del gobierno en el mercado regulado para la provisión de servicios públicos de Internet debe ser eficiente, directo y fuerte, con regulación no solo en la ley, sino también en la práctica, a través de una organización autónoma e independiente que gestione y proteja el ejercicio de grandes poderes de mando y contrato. Recomienda que, trabajar más en la gestión de las leyes públicas para garantizar la protección universal de la infraestructura en todo el país, sino también que el acceso sea igualitario y justo para todos.

Cediel (2021) en su tesis de España, desarrolló el objetivo de plantear un proyecto de Ley que permita el reconocimiento del acceso a internet como un derecho; en su metodología tuvo un enfoque cualitativo y de diseño interpretativo. El autor concluye que, el acceso a internet como derecho humano pertenece a los nuevos derechos que surgen de la misma necesidad del ser humano por ello, el estado debe de amparar dicho derecho y contemplarlo de manera Constitucional debido que; en muchos países a raíz de la pandemia, se han visto las desigualdades entre

las personas vulnerables que no puede acceder a este servicio y como consecuencia a ello, han tenido que dejar de estudiar. Asimismo, recomienda la importancia de gestionar tal derecho para abordar la brecha digital y proteger los derechos basados en Internet, reflejando el problema global actual de la pandemia del Covid-19, la cual ha generado la discusión y la necesidad del internet como un derecho fundamental.

Jaramillo (2020) en su investigación en Ecuador, tuvo como objetivo proponer lineamientos de política pública para avalar el acceso universal de internet en el país de Ecuador, utilizó una metodología de enfoque cualitativo, diseño descriptivo. El autor concluye que, actualmente el internet ha permitido que muchas personas puedan ejercer de una forma más favorable sus derechos, evidenciando un gran impacto en la libertad de expresión en los diferentes medios de comunicación, así como ejercer el derecho a la educación para que muchos estudiantes puedan seguir desarrollándose como profesionales. Recomienda a los docentes, doctrinarios y público en general que promuevan el uso de internet creando soluciones colaborativas y culturales con los primeros conocimientos de la tecnología mencionada, con el fin de promover el desarrollo, el progreso y el bienestar de los ciudadanos.

En esta parte de la investigación, se procedió a realizar las siguientes **teorías** sobre los derechos fundamentales y derecho a la educación, teniendo a los siguientes autores que se describen a continuación:

La teoría absoluta espacial; esta teoría respalda los derechos fundamentales como derechos esenciales que tienen un lugar determinado en el ordenamiento jurídico. Según tal definición, "Las cuestiones de derechos fundamentales se definen por un área específica, en cuyo centro se encuentra la Constitución (López, 2020).

Teoría relativa, conocida también como la teoría partiría de la prueba de que toda restricción de los derechos fundamentales requiere una razón que pueda encontrar un apoyo claro en la constitución frente a la necesidad de proteger o proteger otras cosas en la constitución (López, 2020).

Teoría mixta que contiene lo esencial de los derechos, esta teoría combina los elementos básicos de la teoría del espacio completo y el reconocimiento del



principio de igualdad como parte importante de la teoría de la complementariedad. Sin embargo, debe enfatizarse desde un principio que, desde esta perspectiva mixta, los derechos fundamentales pueden ser vistos de la misma manera que la educación integral (Duran, 2019).

En esta era digital, el acceso a internet es visto como un nuevo bien y de interés público en pleno siglo XXI; por cuanto su acceso alcanza progresivamente y notoriamente en la mayoría de los ciudadanos. Además, esta tecnología también hace posible aumentar el control gubernamental y corporativo sobre la vida personal de las personas, siendo el uso de internet como un derecho nuevo e importante en sí mismo, que tiene un impacto en todos los aspectos de la vida de las personas (Moreno, 2021).

Landa (2021) sostuvo que, el internet es un símbolo personal porque te permite crear, acceder, almacenar, organizar y compartir información; desempeñando un papel esencial en las diferentes relaciones sociales, culturales y económicas en relación a las autoridades, empresas y poblaciones. En este nuevo período de cambio de gobierno y sociedad, el internet es la base principal para construir una nueva prueba de derechos.

Moncayo y Enríquez (2022) sostienen que, es necesario comprender que el internet se ha convertido en una necesidad de servicio básico para la supervivencia humana, por ello, el Estado debe de amparar dicho derecho y contemplarlo de manera Constitucional, debido que, en muchos países a raíz de la pandemia se han visto las desigualdades entre las personas vulnerables que no puede acceder a este servicio y como consecuencia a ello han tenido que dejar de estudiar.

Asimismo, se desarrollan los siguientes **conceptos** en relación a las categorías y subcategorías que se desarrollaron en la investigación, reuniendo de esta forma la siguiente información de relevancia jurídica, teniendo:

El autor sostiene que, los derechos fundamentales son derechos establecidos en convenios internacionales como derechos humanos y reconocidos por los países que han suscrito estos convenios, los cuales fueron incluidos y aceptados en los diferentes tratados y acuerdos pactados entre los diferentes países para luego ser incorporados en cada constitución (Esparza, 2022).

Los derechos fundamentales, son aquellos derechos que por su naturaleza están incorporados en la Constitución, gozan de la máxima protección y el respaldo de cada Estado en el cumplimiento de cada uno de ellos; es decir, estamos hablando de derechos inalienables, inalienables e inalienables lo cual, pertenece a todas las personas por su dignidad (García, 2020). Los derechos fundamentales, son también conocidos derechos universales y se aplican a todas las personas como si se les hubiera concedido el estatus de personas, ciudadanos o personas jurídicas, además, constituyen una expresión de soberanía pública, siendo inherentes a la dignidad humana (Cáceres, 2020).

La educación se rige como un derecho fundamental, siendo un derecho humano que debe ser garantizado por todos los países. El alcance de este derecho es amplio porque depende de la cultura, las condiciones económicas, las decisiones políticas, y porque el ejercicio de este derecho afectará la vida de los hombres desde edades tempranas (Luna, 2019).

La educación como derecho humano, se basa en que todos los seres se desarrollan a través de una educación básica, que permite garantizar el acceso a una enseñanza y educación de calidad sin ser discriminados por su condición (Soto et ál., 2020).

El servicio social tiene como finalidad la gran importancia de la labor humanitaria, encontrándose relacionada con la contribución y compromiso al desarrollo de las personas más vulnerables, además, que se empleen en la educación de los estudiantes (Sánchez, 2022).

El servicio social conocida como servicio a la comunidad es un método que permite combinar la formación profesional brindando al estudiante un lugar para encontrar, utilizar información y conocimiento; Además, ayuda a mejorar la calidad e implementar el proceso profesional (Cuevas et ál., 2022).

Los investigadores Salazar (Gross, citado por el filósofo 2012) quien sostuvo que, el internet se encuentra en la teoría del orden de derechos humanos y en una metáfora con la sociedad, debido al uso, acceso, administración y gobierno, debiendo ser regulado y debe coexistir junto con los otros derechos como el derecho a la intimidad, derecho de autor, etc. (2017).

En relación a ello, el investigador Niño (2021) señala que, el internet pertenece a los nuevos derechos que derivan de los derechos humanos basados en su carácter de humanos, fundamental como un derecho auxiliar.

Quezada (2021) concluye que, el internet permite que muchas personas ejerzan sus derechos de manera solidaria, mostrando gran influencia en la libertad de expresión en diversos medios, así como la realización del derecho a la educación, lo que permite a muchos estudiantes sigan mejorando como profesionales.

El internet desde sus orígenes se ha buscado que se integre a la fila de los derechos fundamentales para el hombre, sin embargo; en muchos países no se considera la regulación de este nuevo derecho que ya es reconocida por la misma Organización de las Naciones Unidas (en adelante OEA) fue debatido (Benavidez, 2021).

Flores (2021) sostuvo que, el internet es una herramienta que aporta mucho al desarrollo de la sociedad y por ello, debería de considerarse en adelante un derecho básico para el ser humano, siendo acatado por todos los Estados y al incumplirse este derecho debería de considerarse como una violación a otros derechos.

Asimismo, los investigadores Rodríguez y Arando (2022) sostienen que, el internet es uno más de los inventos del hombre, siendo una gran herramienta de información y se encuentra presente en todas las actividades de la humanidad como en la forma de relacionarnos con personas de diferentes razas, religiones, costumbres y etnias sociales. Puesto que, los investigadores proponen que reconocer el acceso a internet es esencial para el desarrollo en todos los ámbitos del ser humano (Pérez y Berenes, 2022).

Suing (2021) argumentó que, el internet es un medio importante para el libre ejercicio en la personalidad del ser humano. Asimismo; sirve como instrumento para hacer prevalecer diferentes derechos humanos, la cual se materializa en medida que el estado es responsable de la implementación de diversas acciones positivas que afectan a todos los niveles de gobierno, con el fin de garantizar el acceso universal a Internet.

León (2022) sostuvo que, el estado peruano debería tomar medidas necesarias para que el gobierno pueda reconocer el acceso a internet. Si bien es cierto, existe

un proyecto de Ley que se ha quedado sólo en proyecto, el cual tiene como finalidad la modificación del artículo N° 2, inciso 4 y el artículo N°14 de la CPP en la que señalaría que el Estado debería garantizar el acceso a internet, tecnologías de la información y a la comunicación dando prioridad a la cobertura en los sectores rurales, sin embargo, hasta la fecha el operador jurídico no ha dado una solución para su aprobación.

Bardales (2021) sostuvo que, el Perú requiere reconocer y controlar el uso del internet y utilizarlo como un derecho fundamental, enfatizando así el derecho a la educación y tomando las medidas correspondientes para garantizar la implementación y cumplimiento de este nuevo derecho, la dignidad de la persona. que constantemente tiene avances tecnológicos, por ello, el internet pertenece a los nuevos derechos que surgen de la misma necesidad del hombre.

En relación a ello, el Perú es un país donde la combinación de tecnología de la información como hardware y software, teléfonos celulares, televisión, radio, comunicación digital y equipos telefónicos conducen a un rápido cambio social, económico y político (Roque, 2019).

Ríos (2021) señaló que, el acceso a internet genera beneficios diferentes para las personas porque facilita la difusión de información importante, original, abundante y oportuna como también, permite comparar el contenido de diferentes artículos, crear un proceso de envío, participar activamente en discusiones sobre temas de interés, los cuales conllevan a un buen desarrollo humano.

Avendaño y Hernández (2022) coinciden en que, la brecha digital hoy en día amenaza a la educación y en un futuro a la capacidad de mantener trabajos a distancia puesto que, para lograr ello, se necesita capacitación del uso de TICs, incorporar la educación digital como modelo educativo y que el gobierno pueda tomar medidas positivas para liberar el acceso no solo a internet sino también a computadoras.

Asimismo, la importancia del derecho de acceso a internet debería ser considerado a nivel mundial como un derecho humano. Asimismo, enmarcando la pronunciación de la ONU quienes mencionan que implementar en sus debidas constituciones el acceso a internet es obligación de los estados en promoverlos (Alcalá, 2020).

Alcalá (2019) consideraron que, el internet es uno de los derechos que salió a la luz estos últimos años como una herramienta importante de conocimiento y acceso en la mayoría de actividades humanas cambiando de esta forma muchas actividades entre ellas: trabajo remoto, clases remotas y hasta de relacionarnos e interactuar con otras personas de distintos lugares y culturas.

Bizberge y Soledad (2020) señalaron que, el internet en un derecho moderno su uso es esencial para la humanidad y debería de estar garantizada y respaldada por la Constitución Política de un país.

Además, el DAI está tomando fuerza en las libertades informáticas puesto que, en la actualidad se requiere del libre acceso a internet tanto en lo profesional como en lo laboral. Asimismo, su dimensión prestacional y las obligaciones para que los Estados puedan garantizar el acceso, asumen directamente los poderes públicos a través de contrataciones de empresas de operadores en comunicaciones siendo una forma más equitativa (Troncoso, 2020),

Vilela (2021) considera que, los derechos digitales se denota de manera carente que surgió en consecuencia de la pandemia por la COVID-19 y el aislamiento en todo América Latina han generado nuevos derechos digitales en los cuales se destacan: el derecho de acceso, privacidad y libertad de expresión, viéndose cada uno de estos derechos afectados por distintos problemas en los distintos gobiernos o por las empresas de telecomunicaciones debido que, para acceder al servicio de conectividad en internet es necesario pagar una suma de dinero, viéndose de esta manera perjudicados las personas de nivel socioeconómica bajo.

Hernández y Garay (2020) señalaron que, el acceso a internet es un medio que millones de usuarios usan debido a que en la actualidad no sólo el trabajo es de manera remota, sino también los estudios, en este sentido para que el alumno pueda seguir con su crecimiento académico y profesional le será fundamental tener acceso a internet sin embargo, la realidad es otra ya que, las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema no tienen acceso a este servicio tan importante, por lo que en su mayoría dejan de estudiar.

El derecho de acceso a internet se encuentra incluido en la cuarta generación de los derechos humanos, los cuales involucra a los derechos que nacieron a la evolución de la tecnología (Prince, 2021).

La educación es un derecho fundamental requerido para el ejercicio de todos los demás derechos establecidos por nuestra constitución; La educación brinda oportunidades para fortalecer la democracia y el pleno goce de los derechos humanos, en la medida que se promueve la libertad e independencia individual y así se brindan los beneficios del desarrollo social (López, 2016).

Asimismo, la educación de calidad es un derecho público inscrito en los principales acuerdos de derechos humanos del mundo y en la constitución política del país; por lo tanto, su principal objetivo debe ser promover la dignidad humana y contribuir a la creación de personas regidas por el derecho (Lozano, 2018).

Arenas y Hernández (2020) sostuvo que, la educación primaria es un derecho de la niñez y el Gobierno tendrá la responsabilidad de promover su importancia. El estado es responsable del sistema educativo, la educación que se les brinde, además de ser obligatoria, será internacional, inclusiva, pública, gratuita y nacional.

La educación se establece como una de las principales funciones del Estado garantiza la educación sin discriminación alguna, consagrado en la Carta Magna e instrumentos internacionales; es un derecho que debe ser protegido a lo largo de la vida de la persona como garantía de la igualdad, la inclusión en la sociedad y las condiciones necesarias para una calidad educativa (Azua et al., 2020).

En relación a ello, La calidad de la educación se considera como un conjunto de actividades y acciones educativas que contribuyen al reconocimiento y afirmación de la dignidad humana; por lo tanto, su fin es la dignificación de la vida humana, la realización de la naturaleza humana, la independencia y la libertad (Puccio, 2020).

Según la Ley General de Educación, en el Capítulo III, artículo N°13 menciona que el nivel de la calidad educativa es óptimo de formación, tal razón que, las personas deben de alcanzar para poder sostenerse y enfrentar el desarrollo intelectual y de esa manera se podrá ejercer su ciudadanía.

Siguiendo con la Ley General de Educación, menciona en el artículo 18 apartado C lo siguiente: Se prioriza la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, ya que se comprende que la atención de la infraestructura, equipamiento, materiales educativos y sobre todo el recurso de tecnología no es apto, por lo que se debe priorizar.

En base normativa, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su (artículo 26, numeral 2) declara que, la educación es uno de los derechos de todas las personas, por lo que la educación pone a disposición otros derechos. Una educación de buena calidad significa que debe garantizar el pleno desarrollo de la persona (2020).

Para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2021) menciona lo siguiente: Es importante señalar que aún existen brechas en la red de telefonía móvil y señal de internet en el Perú. Según el estudio realizado por la Universidad del Pacífico, en enero del año 2019, a pedido del MEF, se concluyó que, la brecha de inversión estimada para completar los primeros edificios para 2019-2038 -20 años- era de S/. 20.377 millones y 5 años por un total de S/. 12.151 millones.

Cabe recalcar que se aprobó el 6% del PBI a destinar al sector educativo, por lo que desde el año 2021 se debió de garantizar, supervisar una educación virtual adecuada. Hasta fecha el monto designado no ha dado frutos ya que las personas de las zonas rurales se mantienen sin conectividad y sin fluido eléctrico.

En cuanto al acceso a internet en el **derecho comparado** ha ido evolucionando en otros países como en la Legislación de España, Rodríguez (2021) argumentaron que, el internet dentro de España se respeta y en su mayoría los ciudadanos pueden acceder a desde distintos tipos de red que permite la participación, información y limitaciones de los mismos para un mejor desarrollo de las personas y empresas. Asimismo, el Estado en beneficio de todos lo estableció en la Ley Orgánica de España 3-2018 señalando que todo ser humano tiene derecho a acceder libremente a internet, independientemente de su condición económica o social (Escofet, 2020)

En la Legislación Chilena, Raimundo (2021) sostiene que, el Legislador pretende mediante un Proyecto de Ley incorporar en la Constitución en su artículo 19 lo

siguiente: “consagrar constitucionalmente el acceso a Internet como derecho fundamental para las personas (...)” a través de la Ley General de Telecomunicaciones - Ley N° 21245 de 2020. Además, que la presente Ley N° 20453 consagra el principio de neutralidad en la red para todos aquellos que hacen uso del acceso a internet.

En la Legislación de Colombia, Chamorro (2018) concluye que, los países como Colombia, Ecuador y Venezuela consideran que el internet debería ser primordial en la vida del ser humano, pero eso no sucede debido a que, no se encuentra regulado y solo pocas personas pueden acceder a esa herramienta tan esencial.

En la Legislación de Canadá, el acceso a internet fue evolucionando desde la iniciativa del GOL (Gobierno On-Line). A raíz de ello, el gobierno canadiense se impuso como objetivo que dicho país debe convertirse en un usuario modelo de la tecnología y la información del internet, escuchando las sugerencias y las necesidades de su población, se enfocaron en hacer del internet un servicio de fácil acceso y flexibles en sus idiomas, logrando crear un marco jurídico propicio para que dicho país sea un líder mundial en el comercio electrónico (Segura, 2020),

Legislación Peruana, los investigadores Bizverde y Soledad (2020), consideran que, debería tomarse conciencia sobre la brecha digital que existe cada sector del territorio peruano ya que; es urgente y se relaciona con los derechos digitales y que otros países como España ya lo regulan. Asimismo, señalan que el internet pertenece a la cuarta generación de los derechos humanos en la expansión de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales en el entorno al internet aportando nuevas definiciones y tipologías de derechos, especialmente los relacionados con la comunicación e información (Miranda, 2020).

En la Jurisprudencia internacional, el acceso a internet dentro de la jurisprudencia que emite la Sala Constitucional del país de Costa Rica [Sentencia 2020-11736] sostiene que, en el derecho constitucional costarricense se reconoció el internet como un derecho fundamental, si bien es cierto no se reconoció expresamente en la Constitución, pero es interpretadas de manera sistemática y de una serie de principios, valores y derechos que si tienen reconocimiento del país por la importancia que tiene dicha herramienta para la sociedad (Miranda, 2021).



Asimismo, el CDH de las Naciones Unidas Aprobó la decisión sobre el desarrollo, protección y uso de los derechos humanos para acceder a Internet, ya que este documento confirmó que a partir de ahora la DAI será considerada un importante derecho público, es decir, los derechos humanos (ONU, 2020).

Por consiguiente, la OEA señaló que, los Estados de cada país deberían adoptar diferentes planes de acción, los cuales deberían estar detallados para cumplir con el deber de garantizar el acceso a internet de manera universal, especialmente en los sectores que se encuentran excluidos que vienen a ser las personas de economía baja, con discapacidad, o que viven en zonas rurales y que no cuentan con internet por su misma condición económica (Lorenzo, 2020).

Según la OCDE (2015) refiere que, la concentración en servicios de internet se puede apreciar que México se encuentra en la peor situación en cuanto a precios para acceder a un servicio de internet, pues se ubica entre los precios más alto, con la menor tasa de penetración y con poca oferta del servicio (UIT, 2018). Si bien la tasa de participación en esta obra es del 93.3 % en países como Canadá, 88.6 % en Estados Unidos, 86.9 % en Costa Rica y 79.9 % en Chile, mientras que México es inferior al 40 %, estas cifras solo se trasladan, por Colombia, Paraguay y Perú con 23.4%, 19.3% y 14% respectivamente. Porque esto muestra la distribución desigual de Internet y que su adopción está ligada a las asimetrías de conexión en cuanto a la distribución de aplicaciones, condiciones económicas y competencia (UIT, 2018).

Asimismo, el derecho de acceder a internet es reconocido por las Naciones Unidas como un derecho fundamental para hombres y mujeres en todo el mundo. Este derecho garantiza la conectividad, el acceso a tener una buena infraestructura y servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de manera equitativa, accesible e integral (ONU, 2020).

En la **jurisprudencia nacional**, en cuanto al pronunciamiento que tiene el Tribunal Constitucional en el Expediente N°02-2001-AI/TC, sostuvo que, el derecho de acceso a internet no se encuentra de manera específica reconocido en la Constitución del Perú. Sin embargo, el TC, en su decisión en el caso anterior,

reconoce la importancia del internet como un derecho que protege otros derechos fundamentales de la persona.

En este sentido, las condiciones que determinan la posibilidad de que un ciudadano sea incluido en un determinado sector son, entre otras razones, su situación u oportunidad económica, por extensión y la cultura. En el caso del acceso a Internet; la razón es económico, ya que el acceso a estos medios (televisión por cable e Internet) implica el pago de servicios que no son compatibles con la economía de la población; cultura, porque el acceso a Internet requiere poca formación técnica o educación, de la que aún carece gran parte de la población peruana, considerando este objetivo la "falta de conocimientos informáticos" que aún duele en nuestro país (López y Yanga, 2020).

Por consiguiente, La Corte considera que, el acceso a la información antes mencionada (el derecho de acceso a la información) depende del acceso (o la falta del mismo) a otros medios (internet y televisión por cable), lo cual depende de las condiciones económicas y culturales e individuales. Por lo tanto, la interpretación de la Corte Constitucional es que el derecho de acceso a Internet es un requisito previo para tener derecho al goce y ejercicio de otros derechos fundamentales como: libertad de expresión y de creencias, libertad de información, derecho a la educación, libertad de reunión, cultura y otros (Anzures, 2020).

En otra jurisprudencia, se tiene la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00026-2007-PI/TC, en donde establece que, el derecho a la educación está garantizado por varios artículos de nuestra Carta Magna. Los conceptos importantes del derecho a la educación, derivados de la propia constitución, son: a) acceso a la educación; b) proteger y respetar la dignidad del científico; c) calidad de la educación.

Asimismo, la sentencia del Pleno Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 03925-2017-PA/TC sostuvo que: el derecho a la educación es un medio muy importante para realizar otros derechos igualmente importantes, ya que permite a una persona participar plenamente en la vida social y política.

En este sentido, el Pleno del Tribunal Constitucional en su (fundamento 11 de la sentencia) recaída en el Expediente N°04232-2004-PA/TC, menciona que, el

Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de las actividades educativas y aumentar gradualmente su protección y calidad, siempre por la razón principal, como ya se mencionó, de que el derecho a recibir educación y todos los derechos fundamentales (incluidos los derechos constitucionales y la regulación de los derechos constitucionales y deberes) en el principio de la dignidad humana.

En relación a ello, el Congreso de la Republica Peruana, mediante dictámenes de Proyectos de Ley: N° 3156-2018, 3607-2018-CR y N° 5600-2020-CR solicitando la reforma Constitucional el cual dispone incorporar el siguiente artículo 14-A de la Constitución: el Perú reconoce el derecho a acceder o conectarse a Internet de forma lenta y mundial. En consecuencia, el Gobierno actualmente ratifica y promueve ciertos derechos como: derechos culturales y alfabetización digital utilizando tecnologías de la información y la comunicación” (Arbildo, 2020, p. 4).

En este sentido, existe actualmente un Proyecto de Ley N°5843-2020, del congresista Absalón Montoya Guivin del partido político frente amplio el cual propone modificar del artículo 4 del Capítulo 2 y del artículo 14 de la Constitución y la inclusión en el artículo 4 de "la libertad de información, opinión, opinión y expresión de opinión oralmente o por escrito de palabra o imagen, en cualquier forma o lugar de reunión", sin previa autorización o inspección o cualquier otra injerencia, conforme a lo dispuesto en la ley: “El país garantiza el acceso a Internet, las tecnologías de la información y la comunicación, priorizando su problemática en las zonas rurales”. Además, se recomienda incluir en el artículo 14 lo siguiente: la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y el trabajo en humanidades, ciencias, tecnología, arte, educación física y deportes. Prepara para la vida y el trabajo y promueve la unidad (Absalón, 2020).

Es deber del gobierno fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país. “El país valora el derecho de acceso a internet, la información y las comunicaciones. En especial para el sector educativo y en las zonas rurales del país, con base en la protección y preservación de las necesidades de la comunidad y el medio ambiente (Proyecto de Ley N° 5600-2020-CR).

En relación a los expresado, la ex legisladora Mirta Vásquez, quién fue presidenta del parlamento, realiza su pronunciamiento a favor de la Ley, ya que; menciona la

ausencia de la conectividad pone barreras al derecho de la educación y limita a su libre desarrollo (2020).

Otras instituciones en el Perú, como **OPSITEL** (2022) mediante la Ley N° 31207 que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y el monitoreo para que este servicio sea cumplido por las diferentes instituciones que prestan el servicio de conectividad, siendo un derecho esencial en el que los usuarios deberán de contar con un servicio ininterrumpido y de calidad. En relación a ello, sostuvieron que, durante la pandemia la conexión a internet se ha vuelto fundamental para el estudio, el trabajo, la redacción y la comunicación, lo que explica el aumento de la conectividad en nuestro mundo por el cual, las autoridades deberían de tener mayor importancia sobre esta situación que se ha vuelto fundamental en los diferentes hogares del Perú.

**El Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, reconoce la importancia de garantizar el servicio de internet en el país, especialmente en las zonas rurales y de interés público. Asimismo, sostuvo que, el estado debe garantizar el derecho de acceso a Internet en las instituciones, organizaciones y lugares públicos, de manera gratuita. Además, contribuye al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país a través de la educación en información y tecnología, especialmente en el sector educativo y las zonas rurales del país.

### **III. METODOLOGIA**

El presente trabajo presenta un enfoque cualitativo. Asimismo, Mejilla (2015) consideró que los métodos cualitativos denominan como “no tradicionales”, por lo que no se encuentran profundizados sin antes generalizar los resultados. Puesto que lo que se busca es describir los acontecimientos, por su propia naturaleza tal como ocurren, no pretenden medir sino alcanzar este resultado (p.124).

Este método sirve para poder determinar la manera en la que nuestra investigación trabajara en un tema en específico que es, incluir en la Constitución. el acceso a internet como un derecho humano y viéndose que hasta la actualidad ningún otro experto lo ha estudiado a profundidad.

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **3.1.1 Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se aplicó en nuestro trabajo es básica, porque se busca adquirir, conseguir nuevos conocimientos con la finalidad de aportar a las nuevas investigaciones de la ciencia, abordando si es posible o no una regulación Constitucional del acceso a Internet.

Vargas (2009) sostuvo que es una investigación pura, el cual su objeto de estudio no es considerado una aplicación que actúa de manera inmediata, pero se tiene en cuenta que, a partir de sus resultados y de los descubrimientos, podrían surgir nuevos productos y avances científicos en adelante (p. 159).

#### **3.1.2 Diseño de Investigación**

El diseño de la investigación que se realizó es el diseño interpretativo, ya que en este trabajo se analizó y estudió las diferentes doctrinas, así como las legislaciones del país y de otros países - derecho comparado.

Para Arias (2021) menciona que, la interpretación de paradigmas significa examinar la historia desde la perspectiva de los actores, tratando de comprender las creencias de los actores. Por lo tanto, es un hecho que existe un amplio mundo de posibilidades para buscar información.

Además, contó con un diseño de teoría fundamentada, siendo un método de investigación cualitativo que investiga datos conceptuales que surgen de manera integrada y separada, analizándolos a través de pasos empíricos en un proceso de comparación frecuente (Arias, 2021).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En este sentido, los encuentros se realizarán bajo el tema de la educación que incluye una revisión legal de la inclusión de Internet como derecho fundamental a la educación.

Por esta razón, las partes tienen diferentes significados, algunos métodos son una forma de separar, comprender o codificar una palabra o una oración de manera clara, lo que no permite la confusión del propósito de otro estudio (Tantalean, 2016).

En la siguiente tabla se describen las categorías y subcategorías que se han desarrollado para la investigación a través de una matriz de categorización:

**Tabla 01**

*Matriz de categorización*

<b>CATEGORÍAS DE ESTUDIOS</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
<b>Derecho Fundamental</b>	Chagcha (2020) define como derechos declarados por la Constitución que reciben la máxima protección. En otras palabras, estos son derechos esenciales, inalienables e inalienables que pertenecen a todas las personas por su dignidad.	1.- Derecho a la educación  2.- Servicio social
<b>Acceso al internet</b>	El internet es una herramienta que aporta mucho al desarrollo de la sociedad y por ello, debería de considerarse en adelante un derecho básico para el ser humano, siendo acatado por todos los Estados y al incumplirse este derecho debería de considerarse como una violación a otros (Vilela, 2021).	1.- Derecho a un desarrollo tecnológico (artículo 14, CPP)  2. Calidad Educativa (artículo 16, CPP)

*Fuente:* Elaboración propia.

### **3.3. Escenario de estudio**

Los investigadores Cadena et al. (2017) demostraron que, mediante el uso de métodos cualitativos, estudian los eventos de situaciones reales donde existe el problema de aprendizaje.

Por lo tanto, el escenario de estudio se proyectó en los diferentes estudios jurídicos de los entrevistados los cuales son: abogados constitucionalistas, ex ministros y congresistas de la república del Perú, los cuales nos permitirán realizar las entrevistas en un ambiente que pueda fluir una óptima y eficiente entrevista en

relación al análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación.

### 3.4. Participantes

La discusión ayuda a responder preguntas sobre temas de investigación. Las preguntas metodológicas son realizadas por el entrevistador de acuerdo al objetivo del estudio. Por lo tanto, los abogados constitucionalistas, ex ministros, congresistas y sus firmas de abogados son:

**Tabla 02**

*Relación de participantes*

N°	Nombre y Apellidos	Grado Académico	Especialización	Experiencia Laboral
1	Yonhy Lescano Ancieta	Abogado	Magister	Abogado y asesor legal constitucional
2	Alfredo Pariona Sinche.	Magister	Doctorado en ciencias de la educación	Congresista
3	Jhosselin Marisol, Moyano Antayhua	Abogada	Magister en Gestión Pública	Asesora de la comisión especial de seguimiento a emergencias y gestión de riesgo de desastres del congreso
4	Benítez Rivas, Heriberto Manuel	Abogado	Licenciado	Ex congresista, Abogado del diario de debate del Congreso de la República del Perú.
5	Wildex Arteaga Horna	Abogado	Licenciado	Abogado y servidor público del diario de debate del Congreso de República del Perú.
6	Ciro Alfredo, Gálvez Herrera	Abogado	Licenciado	Abogado, notario en la ciudad de Huancayo y ex Ministro de Cultura.
7	Omar Karim, Chehade Moya	Abogado	Licenciado	Abogado, asesor legal constitucional y ex congresista.
8	Alfredo Gabriel, Cabieses	Abogado	Licenciado	Relator – abogado del Diario de Debates del Congreso.

9	Wilson, Soto Palacios	Abogado	Magister en derecho constitucional	Congresista de la Republica del Perú.
10	Franco Jesús, Ortiz Paredes	Abogado	Licenciado	Asesor de la gerencia de gestión - recursos humanos

*Fuente:* Elaboración propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se define como los métodos y técnicas utilizados en el estudio con el fin de obtener el resultado que es el objetivo del estudio. En este caso, cuenta con los siguientes métodos y herramientas:

En el presente trabajo realizaremos uso la guía de entrevista, porque como Abogado y asesor legal constitucional grupo consideramos que este método de recolección de datos nos permite lograr obtener datos e información importante a través de las consultas que realizamos a un experto (a) con respecto a nuestro tema de investigación. El investigador Yuni (2015) menciona que, los resultados de las entrevistas tienen tres etapas: (i) una forma de interactuar, una forma de recopilar datos, (ii) una forma de ayudar a registrar y (iii) almacenar información.

Como ultima técnica de recolección de datos serán los análisis documentales porque mediante las tesis, jurisprudencias y teorías nos ofrecen la información primaria y nos facilitan el análisis de la información que la investigación requiere.

### 3.6. Procedimiento

En este punto de investigación, el procedimiento que se ha desarrollado es a) Se realiza el análisis de aproximación temática de la investigación, b) se desarrolló las preguntas y objetivos materia de investigación, c) se realizó el marco teórico y metodológico empleados en la investigación, d) La realización de las preguntas para las entrevistas, e) se solicitó el consentimiento informado a los entrevistados para la realización de la entrevista, f) se obtiene los resultados se codifican y se realizan el cruce de discusión, e) se realizan las conclusiones finales y f) se procede a realizar algunas recomendación para contribuir con futuras investigaciones.



### 3.7. Rigor científico

Este estudio tuvo un valor científico jurídico por el rigor de los consultores, metodólogos y expertos investigadores, así como por la calidad de la recopilación de información según las normas APA y revistas registradas, tales como: Scielo, Scopus, Dialnet, Redalyc y otros para asegurar la recolección y recepción de la información de acuerdo con los principios éticos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo. En este sentido, los jugadores confirmaron el tipo de método de enseñanza e investigación que fueron:

**Tabla 03**

*Relación de validadores*

RELACIÓN DE VALIDADORES	ESPECIALIDAD/CARGO	VALORACIÓN PORCENTUAL %
1. Jorge Lucio, Sopan Espinoza	Doctor en educación y Magister en Derecho	89.50 %
2. Rosas Job, Prieto Chávez	Magister en metodología	96.00 %
3. Aldo Américo, Lozano Rojas	Magister en Gestión Publica	96.00 %
<b>PROMEDIO FINAL</b>		<b>96.00 %</b>

*Fuente:* Elaboración propia.

### 3.8. Método de análisis de datos

Para los autores de Piza et al. (2019) definieron el análisis de datos como un análisis de las herramientas y la comprensión de la escucha (p. 456). En este sentido, se evalúa la inclusión de internet como derecho fundamental a la educación, Perú 2022.

Por consiguiente, el análisis se realizó de acuerdo a documentos como archivos, administración pública, revistas científicas y teóricas que ayudaron a establecer el análisis.

### 3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación constató la complejidad de la información real utilizada en diferentes herramientas de recolección de datos, de acuerdo a los lineamientos requeridos para la autorización, obtención de información de fuentes nacionales e internacionales que siguen los estándares de la APA, junto con el buen comportamiento y políticas de la Universidad Cesar Vallejo. Además, este estudio está en línea con el éxito de la universidad en el campo del antiplagio, lo que confirma la calidad de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto de la investigación, los resultados se obtuvieron a través de herramientas como una guía de entrevista que define, además de los objetivos del estudio, los siguientes:

En el orden de las ideas se llevará a cabo la presentación de los resultados obtenidos, comenzando desde el **objetivo general** el cual es, determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación. Según los entrevistados que tienen experiencia en la constitución, se encuentran de acuerdo que acceder a internet es una forma importante de mejorar la inteligencia de las personas.

Es así que, los especialistas constitucionalistas entrevistados; Ortiz, Soto, Lezcano y Pariona (2023) argumentaron que, efectivamente el internet es una herramienta fundamental que contribuye a la educación, va depender del uso adecuado y correcto porque, así como es buena, existe información que nos puede llevar por caminos perjudiciales a la sociedad, en ese contexto; el Estado es el indicado de garantizar y facilitar al ciudadano tener la información necesaria y poder desarrollarse. Teniendo en cuenta que Canadá es uno de los primeros países que regulo el acceso a internet como un derecho fundamental; Pariona, Moyano y Benites (2023) mencionaron que, el Estado debería promover, porque la norma que refiere a la educación no es clara; menciona que es un servicio cuando debería de ser un derecho ya que; el internet es una herramienta importante que nos ayuda y

facilita en el trabajo, los estudios etc. Si habría acceso a este servicio en los lugares más recónditos del Perú, se tendría mayor desarrollo y mayor preparación intelectual.

Si bien es cierto, el internet actualmente se encuentra como un derecho conexo en el artículo 3 de la Constitución. Los entrevistados ya lo consideran como un derecho Fundamental, es por ello, que según el 1° Titular de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso Peruano. Soto (2023) comentó que han ingresado para dictamen iniciativas legislativas las cuales se aprobó en el Pleno la reforma constitucional, en primera votación referente al derecho de acceder al internet. Lo cual se estima que ocurrirá lo mismo en la segunda legislativa, ya que; se sabe que los países que más invierten en la educación son los más desarrollados y no conocerlo constitucionalmente limita este derecho educativo a las personas, incluso, para las mismas instituciones académicas como las universidades, colegios estatales y las mismas entidades legislativas.

Asimismo, mediante la Sentencia del **Tribunal Constitucional** en el Expediente N.°00004-2010-PI/TC-Lima, señaló lo siguiente: Los derechos fundamentales están reconocidos por la Constitución, siendo derechos esenciales, manifestaciones de un orden material y objetivo de valores constitucionales en los que se basa todo el ordenamiento jurídico. Este objetivo final del derecho se manifiesta, por un lado, en la necesidad que las leyes y acciones de su uso se hagan de conformidad con los derechos fundamentales (radiaciones de derechos en todos los ámbitos del derecho) y en segundo lugar, obligar a todas las fuerzas del Estado a proteger estos derechos.

De igual manera, mediante el primer **objetivo específico 1** se buscó determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación. Según Pariona y Benites (2023) argumentaron que, el gobierno peruano debería de cumplir con su deber de garantizar e implementar el desarrollo científico y tecnológico del país, pero lamentablemente es todo lo contrario; vivimos una política económica neoliberal y esta no permite el libre desarrollo intelectual ya que; es una forma de poder controlar a los ciudadanos. Ello ocurre en función a los recursos del estado peruano por el mismo que usufructúan, y es más rentable una población con ausencia de información intelectual. Asimismo,

Soto, Ortiz, Moyano, Lezcano (2023) sostuvieron que, en la pandemia se ha brindado tablets para el desarrollo de las clases virtuales, la cual es una iniciativa valida pero con el único objetivo oculto – lucrar y corrupción-ya que, no le dieron el seguimiento complementado, necesario e integrado; no se primó el sistema operativo del objeto como el procesador, memoria, RAM, software y hardware que soporte las fuertes temperaturas de los Andes, que exista un medio para que puedan conectarse a internet, tal como lo mencionó Landa; todo lo mencionado no fue realizado ya que; las tablets eran básicas y el sistema no daba la talla para el uso educativo respectivo. Por ello, el actual congresista Pariona (2023) calificó como totalmente cierto, si no tenemos esa señal y ese equipo con las condiciones necesarias, debidamente programada, con la capacidad necesaria, no se podría tener cambios. Nuestra población en su mayoría es limitada a tener internet o medios tecnológicos y el simple hecho de no tener estos medios es una diferencia abismal con los que tienen las posibilidades recalco, el estado descuida bastante el ámbito educativo.

En este sentido, el Pleno del **Tribunal Constitucional** en su (fundamento 11 de la sentencia) recaída en el expediente N°04232-2004-PA/TC, menciona que, el gobierno está obligado a garantizar la continuidad de las actividades educativas e incrementar paulatinamente su protección y calidad, teniendo siempre como primera razón, la educación como todos los derechos fundamentales (incluso las leyes constitucionales) y que rige las actividades de las instituciones constitucionales) se basa, incluso en última instancia, en el principio de la dignidad humana.

Con relación a los resultados obtenidos del segundo **objetivo específico 2** el cual recae en analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación; respecto a ello, Cabero y Ortiz (2023) mencionaron que, el derecho a la educación en el trascurso de la pandemia se ha visto restringido ya que, solo se ha brindado la información que el estado ha querido, mas no lo que se debió. El Ministerio de Educación, sabe actualmente que el nivel de la educación es baja entonces, no es sorprendente que dicho derecho se vio vulnerado en ese momento. Por lo que, no hubo ninguna implementación en la infraestructura, ni en el desarrollo.

Es así que el entrevistado Chehade (2023) comentó que, bajo su presidencia de la Constitución de Reglamento se ha buscado la buena educación, por lo que; bajo su mandato se aprobó la reforma constitucional el cual brindó el 6% del producto bruto interno al sector educativo, a su vez, se realizó una reforma donde indica el libre acceso a internet salvo, el libre acceso a la pornografía. Consecuentemente, el abogado Ortiz (2023) mencionó que, si bien es cierto, hubo una reforma donde el interés económico al sector educativo en el año 2020 se brindó correctamente, hasta la fecha no hay un informe donde se menciona que medios se usó, que se implementó, cual ha sido las ganancias a base de dicha reforma, por lo que, para el especialista según su perspectiva indica que todo ha sido meramente papel y hubo otros interés pero, un avance tecnológico para el desarrollo de la educación no lo hay.

En relación a lo expuesto, se sabe que, actualmente existen muchas falencias ya que, a lo largo del tiempo se ha visto diferentes proyectos de Leyes, los cuales no han sido aprobados en su totalidad. Respecto a este punto, para los abogados Chehade y Ortiz (2023) señalaron que, reconocen el derecho de acceso a internet como un derecho fundamental, pero que la mayor falencia en el gobierno peruano es el sistema operativo, ya que; la tipificación de este derecho sumaría para el mejor desarrollo de las nuevas tecnologías, pero actualmente hay intereses económicos por el cual, las grandes empresas que tienen un contrato con el Estado se supone que deberían de cubrir con este servicio a cada departamento, pueblo, distrito del Perú, pero por conveniencia económica se centran en la capital. Nos encontramos en pleno siglo XXI y él internet es fundamental, hace 25 años se podía considerar un derecho complementario, lujoso, privilegiado, un beneficio incluso, pero ahora; es un derecho fundamental como el agua, comida, desagüe, luz etc. Y todo lo que es derecho a internet es serio, porque ahora las personas, los niños, los jóvenes, adolescentes y adultos, la vida misma la manejan a través del internet, la cual te acerca a las personas y puedes mejorar tu producción en el trabajo, estudio, sentimental, social etc.

Para los entrevistados Soto y Moyano (2023) argumentaron que, lastimosamente en el Perú el tema de la educación está casi descuidado, porque no tenemos una política clara del estado y más aún, con el gobierno de turno que asume el cargo.

No se sabe cuál es el fin de la educación en el país, a donde vamos, o que queremos, porque otros países lo tienen en palabras enmarcadas, ponemos una educación por competencia y finalmente somos copias de otros países que lo experimentamos aquí, no solo en la educación, si no, en todo ámbito; en ese contexto va depender de las personas que están en el congreso, los cuales somos 130, tenemos puntos de vista distintos, pero el sector mayoritario del congreso no aceptan, consideran que el actual modelo económico en el que vivimos es la adecuada y democrática, si fuera así, no tendríamos esa brecha social de tanta gente sin acceso a educación y a las tecnologías avanzadas. Se necesita reorientar y cambiar. Es así que, el abogado Chehade (2023) menciona que, cuando uno es congresista o funcionario público el objetivo es administrar de la mejor manera los recursos que el Ministerio de Economía prevé, en base a ello, la implementación de las nuevas tecnologías, deberían de verse más como una inversión a largo plazo que traerá frutos al país, mas no un gasto. Lamentablemente, lo que falta es una visión a futuro sobre el desarrollo intelectual de los ciudadanos.

Asimismo, sobre la sentencia del **Tribunal Constitucional** recaída en el expediente N.º 00026-2007-PI/TC, estable que, el derecho a la educación está garantizado por varios artículos de nuestra Carta Magna. Los conceptos básicos del derecho a la educación, desde la propia constitución, son los siguientes: a) acceso a la educación; b) preservar y respetar la dignidad del científico; y c) calidad de la educación. Por ello, el derecho a la educación es un medio importante para la plena realización de otros derechos fundamentales ya que; permite al ciudadano participar plenamente en la vida pública y política.

Al analizar los resultados de este estudio, teniendo en cuenta las diferentes opiniones de los expertos que fueron entrevistados y el documento con la teoría y el sistema correcto, esta información ayudará a esclarecer los hechos presentados. Para ello, el análisis se realizó considerando la compatibilidad de los proyectos descritos, sustentando así los argumentos correctos en los mismos así como, sustentando la presentación de la discusión del análisis.

Conforme a ello, se iniciará **la discusión del objetivo general**, la cual es determinar si es posible incorporar el acceso a Internet como un derecho fundamental a la educación; por lo que, los entrevistados Ortiz, Soto y Pariona

(2023) concluyen que, si es posible una regulación Constitucional del internet ya que impulsa a la educación en su libre desarrollo intelectual, pero a su vez, se tiene que establecer ciertos filtros del gobierno para una adecuada información. Asimismo, los entrevistados Chehade y Lezcano (2023) mencionaron que, la regulación del Internet nace de una necesidad de los peruanos, por lo que, su regulación del mismo es necesario, importante y esencial. Teniendo en cuenta que, en base a las nuevas necesidades se crean nuevos derechos; en la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°04-2010-PI/TC-Lima señala que, todo nuevo derecho fundamental debe de ser reconocido por la Constitución, de ese modo obliga a todas las fuerzas del Estado a protegerlos. Justamente en este punto existe una investigación sobre la regulación del acceso a internet como un derecho fundamental y su contribución al derecho a la educación en el cual Bardales (2021) concluye que, en el Perú es sumamente importante reconocer el acceso a Internet como un derecho fundamental y a su vez controlar el uso de las nuevas tecnologías en Internet ya que fortalece el derecho a la educación.

Pasando al primer **objetivo específico 1**, la cual busca determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación; el internet es una necesidad de los seres humanos y cada nuevo derecho es creado en base a las necesidades globales de las personas, por lo que; en el artículo 14° de la Constitución del Perú menciona que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, estimulando el esfuerzo científico y tecnológico. Si bien es cierto, se entiende lo mencionado por dicho artículo, cabe recalcar que, al relacionarlo directamente con el sector educativo, no tiene un valor significativo ya que, actualmente no se prioriza la educación si no, los intereses que generen un mayor porcentaje de ingresos económicos al Perú. Asimismo, los abogados Moyano y Benites (2023) comentaron que, la Constitución asegura el derecho a la educación y al avance tecnológico del mismo pero, lamentablemente en el Perú la educación no es prioridad, para ello, es necesario una regulación de las Nuevas tecnológicas en internet para que así se obligue al gobierno peruano en cumplir operativamente con dicho derecho, de esta forma no solo se está impulsando la educación, también el derecho al trabajo, a la salud, a la información, etc. Teniendo en cuenta lo mencionado por los especialistas en la Sentencia del Pleno del TC N°03925-2017-PA/TC, se llegó a la conclusión

que, el derecho a la educación de primordial y fundamental para el adecuado desarrollo de la persona, de esa forma, brinda una vida activa en la política, aludiendo que las nuevas tecnologías en internet fortalecen este derecho.

Según estos diversos puntos de vista, referente al primer objetivo específico, hemos concluido que el derecho del acceso a internet es una necesidad de los peruanos; la cual evidencia la falta de infraestructura, implementación y vulneración del mismo en el transcurso de la pandemia y post pandemia ya que; las clases virtuales no era posible llevarse a cabo en diversas zonas del Perú debido a que el Estado no promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología en las diversas instituciones del sector educativo.

Continuando con ello se tiene al segundo **objetivo específico 2** la cual, busca analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación. Para ello, se evidencia en la reforma Constitucional de fecha 29 de Diciembre del año 2020, se modifica el artículo 16 de la Constitución, mencionando que la educación es un derecho humano fundamental, que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad. Sin embargo, el estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI, razón por lo que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Finanzas determinan las políticas nacionales del sector educativo en la infraestructura educativa bajo el criterio de cierre de brechas. Por otro lado el entrevistado Ortiz (2023) sostuvo que, el incremento del porcentaje al sector educativo tiene la única finalidad de lucrar, ya que, actualmente no hay un reporte a una información verídica publica respecto a los gastos realizados con dicho presupuesto o el mejoramiento de las infraestructuras de las instituciones educativas pese a que el 15 de junio hubo un dictamen recaído en diversos proyectos de Ley, los cuales en primera votación se respaldó el derecho de acceso a internet para brindar una educación de calidad a los peruanos, en la segunda votación será todo lo contrario porque se evidencia que prima los intereses con las diversas empresas que tienen un contrato, en la cual, el modo pecuniario prima y no la calidad educativa que tengan los mismos peruanos. Razón por lo cual, Moyano y Pariona (2023) concluyen que, el sector educativo ha estado, y seguirá siendo vulnerado ya que, no es el centro de atención de los parlamentarios, porque, es más complicado tener que manejar a una gran masa



informada y el enfoque en las nuevas tecnologías como un derecho fundamental no es prioridad.

Para concluir, se sostuvo que la calidad de la educación en la forma de acceso a Internet como un derecho importante a la educación, porque en el Perú existe desigualdad en diversas zonas rurales donde aún no llega la tecnología, a pesar de que el tercer párrafo del artículo 16 de la Constitución afirma que a nadie se le impide obtener una educación debido a su riqueza, relaciones sociales, discapacidad mental o física, por lo tanto, el papel de la discapacidad en el campo de la educación es claro.

#### IV. CONCLUSIONES

- Primero:** Es posible incorporar el acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, debido a que el Ministerio de Educación mediante un oficio 156-2022-MINEDU/DM remitió su opinión favorable al proyecto de ley N° 557/2021CR concluyendo que, la reforma constitucional brinda el acceso a un internet libre y abierto, el cual permitirá la implementación y el desarrollo de la infraestructura tecnológica que asegure el acceso a internet a las zonas rurales de fronteras y comunidades indígenas y se extenderá su uso en aquellas zonas de difícil acceso.
- Segundo:** El derecho a un desarrollo tecnológico se ve afectado en el Perú al no promover el libre desarrollo de la tecnología, ni la ciencia. Por lo que, en la pandemia a comparación de otros países nos trajo mayores estragos, al no estar preparados para un caso fortuito, pese a que, diariamente en los programas televisivos indicaban la calidad de las infraestructuras, la calidad de la educación conforme la Ley General de Educación en su artículo 3° evidenciándose una clara vulneración de este derecho, ya que, en el programa Aprendo en Casa se invirtió millones de soles trayendo consigo resultados nefastos en el desarrollo intelectual de los peruanos.
- Tercero:** La calidad educativa se ha visto afectado por la falta de regulación en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental que permita a los estudiantes poder tener una conexión de internet libre y gratuito para el desarrollo de sus clases y su desarrollo profesional el cual viene contradiciendo lo que establece el artículo 14° de la Constitución Política del Perú siendo deber del Estado promover el desarrollo tecnológico y científico.

## V. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se recomienda en base a la normativa constitucional, priorizar el ámbito educativo, dejando de lado los intereses personales y enfocándose al crecimiento de nuestro país, lo cual se logrará generando políticas públicas correctas por parte del poder ejecutivo y mediante las municipalidades de cada distrito de nuestro país. Asimismo, dando seguimiento al uso que hace cada municipalidad con el monto que desembolsa el estado para la educación y la partida presupuestal.

**Segundo:** Se recomienda la supervisión, fiscalización e impulso suficiente por parte del estado a las entidades reguladoras las cuales son: CONCYTEC, OSIPTEL, OSINERGIM, MTC y MINEDU quienes son encargadas de regular la innovación tecnológica, el adecuado uso de los medios tecnológicos, funcionamiento del internet y energía eléctrica. Asimismo, la empresa TELEFONICA tiene un convenio con el espacio aéreo en el Perú, que hace uso para la transmisión de señal a internet con el compromiso de hacer llegar señal a las zonas rurales del país.

**Tercero:** Se recomienda al Gobierno Central del Perú, brindar los servicios básicos como: infraestructura, cobertura de internet, tendido de cable dorsal de fibra óptica, mediante las antenas propias del Perú, y fluido eléctrico en las zonas rurales antes de realizar entregas de objetos como medios tecnológicos. Asimismo, evaluar una importante inversión a través de convenios internacionales con algún estado poseedor de aquellas tecnologías que nos permita tener plataformas satelitales.

**Cuarto:** Se recomienda al Estado peruano que antes de invertir en un producto u objeto tecnológico revisar correctamente, si el sistema que tiene es apto para soportar las fuertes temperaturas (lluvia, truenos), que cuente con un software, hardware, programas, plataformas educativas y cuenten los filtros pertinentes para el uso adecuado de estos medios tecnológicos. De esta manera cada rincón del Perú podrá conectarse y

acceder a un buen sistema educativo virtual como también, harán uso adecuado y pertinente del medio tecnológico brindado.

## REFERENCIAS

Azua, A. et al. (2020). *El derecho a la educación en el código de la niñez y adolescencia*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000500401](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000500401)

Álvarez, R. (2020) *El derecho de acceso a internet en el constitucionalismo español*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5091676>

Alcalá, C. (2020). *Desigualdad en el acceso a internet en México y la afectación en el ejercicio del derecho humano a la información*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7027303>

Anzures, J. (2020). *Naturaleza jurídica y funciones del derecho humano a Internet*. <https://www.redalyc.org/journal/427/42771711002/html/#fn60>

Álvarez, R. (2022). *Las garantías de los derechos fundamentales en y desde la red: El contexto español*. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-25842022000100005&lng=es&nrm=iso](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842022000100005&lng=es&nrm=iso)

Arbildo, P. (2020). *Derecho de acceso a internet: se debe reconocerse como derecho fundamental*. <https://lpderecho.pe/acceso-internet-derecho-fundamental/#:~:text=%E2%80%9CArt%C3%ADculo%2014%2DA.,la%20informaci%C3%B3n%20y%20la%20comunicaci%C3%B3n.%C2%BB>

Arenas, R. y Hernández, J. (2020). *Vulneración al derecho de la educación en pandemia generada por COVID-19*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000600022&script=sci\\_arttext\\_plus&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000600022&script=sci_arttext_plus&tlng=es)

Bardales, M. (2021). *Regulación del acceso a internet como derecho fundamental y su contribución al derecho a la educación en el Perú, 2021 (Tesis de*

- abogada). Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78065>
- Bizverde, A. y Soledad, M. (2020). *Los derechos digitales durante la pandemia COVID-19 en Argentina, Brasil y México*.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v19n2/2227-1465-rcudep-19-02-61.pdf>
- Benavidez, R. (2021). *Competencias digitales en adultos mayores y acceso a la justicia: una revisión sistemática*.  
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870928011/671870928011.pdf>
- Congreso de la República. (2022). *Proyecto de Ley N°. 5600/ 2020-cn*.  
[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL05600-20200624.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05600-20200624.pdf)
- Cáceres, L. (2020). *Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica, 2019*. <https://www.redalyc.org/journal/993/99365404005/html/>
- Cuevas, J. et al. (2022). *La educación a padres y el servicio social en México durante la pandemia de COVID-19*.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322022000200009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000200009)
- Cediel, J. (2021). *Estructuración del acceso a internet como derecho -Nuevas perspectivas (tesis de magister)*. Repositorio de la Universidad Pompeu Fabra.  
<https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/48459/TFMDret2021CedielDere.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- CEPAL. (2022). *Acceso y la asequibilidad de la internet en América Latina: ¿qué dicen los datos?*. <https://centrolatam.digital/publicacion2/acceso-y-la-asequibilidad-de-la-internet-en-america-latina-que-dicen-los-datos/>
- Chuquillín, Ch. (2021). *La razón jurídica para reconocer el acceso al internet como derecho constitucional en el Perú (tesis de abogado)*. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1829/Tesis%20-%20Chuquillin%20Ch%C3%A1varry.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El>

[%20derecho%20de%20acceso%20internet,conectividad%20y%20el%20acceso%20de](#)

Chagcha et al. (2020). *El acceso a internet como derecho fundamental: la educación en tiempos de COVID-19.*

<https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/264>

Escofet, A. (2020). *Aprendizaje-servicio y tecnologías digitales: ¿una relación posible?* <https://www.redalyc.org/journal/3314/331462375009/html/>

Esparza, B. (2022). *Derechos Fundamentales. Jurisprudencia constitucional penal.* <https://editorial.tirant.com/mex/ebook/derechos-fundamentales-jurisprudencia-constitucional-penal-bernardino-esparza-martinez-9788411130318>

Flores, C. (2021). *El derecho a la educación, en el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la provincia de Cajabamba, 2020 (tesis de abogado).* *Repositorio de la Universidad Privada del Norte* <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29026/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20acceso%20y%20uso%20a%20las%20TIC%20%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Flores, C. S. (2022). *El derecho a la educación, en el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la provincia de Cajabamba, 2020 (tesis de abogado).* *Repositorio de la UPN* <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29026/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20acceso%20y%20uso%20a%20las%20TIC%20%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

García, O. (2020). *Riesgos de vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en relación con las crisis sanitarias.* [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1886-58872020000300022](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872020000300022)

Hernández, P. (2022). *Pluralismo jurídico del siglo xxi y los derechos digitales: reflexiones en torno a la sentencia su-420 de 2019 de la Corte Constitucional Colombiana.* <http://www.scielo.org.co/pdf/just/v27n41/0124-7441-just-27-41-137.pdf>

- Hidalgo, S. (2020). *Configuración de los derechos fundamentales y su contenido esencial en el constitucionalismo ecuatoriano*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932019000200221&script=sci\\_arttext\\_plus&lng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932019000200221&script=sci_arttext_plus&lng=es)
- Hernández, G. J. (2022). *El acceso al servicio público de internet como un derecho fundamental. Crítica a la concepción y modelo de la prestación del servicio en Colombia (Tesis de magister)*. Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/60908?locale-attribute=fr>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Solo un 40.1% de hogares en el país tiene acceso a internet*. <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-401-de-los-hogares-del-pais-tuvo-acceso-a-internet-en-el-primer-trimestre-del-2020-12272/>
- Jaramillo, M. (2020). *El derecho humano al acceso a Internet: lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador (tesis de magister)*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7563>
- Ley General de Educación (2003) *Fundamentos y Disposiciones Generales*. Perú-Lima: [http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf)
- Luna, C. (2019). *La educación es un derecho, no es un privilegio*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-21712019000200018](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-21712019000200018)
- Lorenzo, H. (2020). *Las garantías para el acceso a Internet y para la desconexión, bloqueo, filtrado y otras restricciones de la red y sus contenidos*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7527689>
- León, R. (2022). *Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y su incidencia en la reducción de las brechas digitales (tesis de abogado)*. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88362?show=full>

- López, G. (2016). *El derecho humano a la educación*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362016000300010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362016000300010)
- Miranda, B. (2021). *El derecho de acceso a internet en la jurisprudencia de la sala constitucional de Costa Rica*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107337>
- Morales et al. (2020). *Acceso y actitud del uso de Internet entre jóvenes de educación universitaria*. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162020000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162020000100010)
- Miranda, H. (2021). El derecho de acceso a internet en la jurisprudencia de la sala constitucional de Costa Rica. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 5-18. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13->
- Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2021) *Impacto del acceso a Internet en el crecimiento económico del Perú*. Lima: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1635730/MTC%3A%20Impacto%20del%20internet%20en%20el%20PBI.pdf>
- Morena, A. (2020). *Los derechos digitales en Europa tras la entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos Personales: un antes y un después para el derecho al olvido digital*. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332020000200061&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332020000200061&script=sci_arttext)
- Moreno, T. (2021). *Los nuevos entornos tecnológicos y su impacto en la garantía del derecho humano al acceso a la justicia: Un enfoque en época de covid-19* (tesis de abogado). Repositorio de la Universidad Católica de Colombia <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/58830>
- Moncayo, R. y Enríquez, A. (2022). *El acceso a internet como derecho y su garantía en Ecuador* (tesis de abogado). Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8716/1/T3811-MDC-Moncayo-El%20acceso.pdf>



- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Presupuesto 2022 para Educación crece 7.9% y es mayor al de los últimos tres años.* <https://elperuano.pe/noticia/128068-presupuesto-2022-para-educacion-crece-79-y-es-mayor-al-de-los-ultimos-tres-anos>
- Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2021). *MTC saluda decisión del Congreso de reconocer como derecho fundamental el acceso a Internet.* <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/347959-mtc-saluda-decision-del-congreso-de-reconocer-como-derecho-fundamental-el-acceso-a-internet>
- Niño, C. (2021). *Internet como realidad jurídica. Un especial enfoque a la protección de la propiedad intelectual, datos personales y la responsabilidad de los proveedores de servicios en la red* (tesis de abogado). Repositorio de la Universidad de Piura [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1974/DER\\_011.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1974/DER_011.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ONU. (2020). *La ONU declara el acceso a Internet como un derecho humano.* <https://computerhoy.com/noticias/internet/onu-declara-acceso-internet-como-derecho-humano-47674>
- OPSITEL. (2022). *Ley 31207: Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios.* <https://www.osiptel.gob.pe/informacion-institucional/nuestras-politicas-principios-y-metodologia-de-trabajo/politica-de-proteccion-de-datos-personales-del-sistema-automatizado-de-medicion-del-osiptel/#:~:text=Ley%2031207%2C%20%E2%80%9CLey%20que%20garantiza,a%20favor%20de%20los%20usuarios%E2%80%9D>.
- Puccio, F. (2020). *La enseñanza del derecho frente al pasado de sus estudiantes.* [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202020000100393&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202020000100393&script=sci_arttext)
- Prince, A. (2020). *El acceso a Internet como derecho fundamental: perspectivas internacionales acerca del derecho al internet en la actualidad.* <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/456>

- Pérez, S. y Berenes, P. (2022). *Efectos de la mediación parental, habilidades digitales, género y condición socioeconómica en el uso de internet en niñas, niños y adolescentes*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194170643001>
- Quezada, P. y Sánchez, C. (2022). *Acceso a internet como garantía del derecho fundamental a la Educación* (tesis de abogado). Repositorio de la Universidad Cooperativa de Colombia [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/45842/3/2022\\_Sanchez\\_QUEZADA\\_acceso\\_internet\\_educacion.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/45842/3/2022_Sanchez_QUEZADA_acceso_internet_educacion.pdf)
- Ríos, E. (2021). *El internet y la post-pandemia de covid-19 en estudiantes de salud: ¿llegaron para quedarse?*. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2225-87872021000200005](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2225-87872021000200005)
- Rodríguez, G. (2021). *Uso de internet y redes sociales en el marco de la contingencia Covid-19 en Colombia*. <https://www.scielo.br/j/tl/a/RkRfrPCL9StdDnKs9LcBSDx/#:~:text=Se%20encontr%C3%B3%20que%20el%20factor,la%20escucha%20de%20la%20radio>.
- Rodríguez M. y Arando, L. (2022). *Uso de internet y redes sociales en el marco de la contingencia Covid-19*. <https://www.redalyc.org/journal/5771/577170677004/html/>
- Raimundo, R. (2021). *Acceso y conectividad a Internet Regulación en Chile y experiencia comparada*. [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32224/2/BCN\\_acceso\\_a\\_internet\\_2021.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32224/2/BCN_acceso_a_internet_2021.pdf)
- Roque, Z. (2020). *Impacto del acceso y uso del servicio de internet en la zona urbana y rural del Perú, año 2015 - 2017* (tesis de abogado). Repositorio de la Universidad Ricardo Palma [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2565/T030\\_46065470\\_T%20Roque%20Zavaleta%20Eliana%20Claudia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2565/T030_46065470_T%20Roque%20Zavaleta%20Eliana%20Claudia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Sánchez, B. (2020). *El Internet en la era Trump: aproximación constitucional a una nueva realidad*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7399701>
- Segura, S. (2020). *Los derechos digitales durante la pandemia COVID-19 en Argentina, Brasil y México*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7959920.pdf>
- Soto, F. et al. (2020). El debate constitucional sobre el derecho a la educación y su impacto en la ciudadanía. *Rev. cienc. polít. (Santiago)* vol.40 no.3. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2020000300699](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2020000300699)
- Silvana, C. (2020). *Acceso y universalidad del servicio de Internet en Mendoza*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=525869069012>
- Statista Research Department. (28 marzo de 2023). *Número de usuarios de internet por país en América Latina en enero de 2023*. <https://es.statista.com/estadisticas/1073677/usuarios-internet-pais-america-latina/#:~:text=Am%C3%A9rica%20Latina%3A%20usuarios%20de%20internet%20por%20pa%C3%ADs%202023&text=Brasil%20es%20el%20pa%C3%ADs%20latinoamericano,100%20millones%20de%20usuarios%20online>.
- Tribunal Constitucional del Perú (2007). *Sentencia del expediente 04232-2004-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00026-2007-AI.html#:~:text=%E2%80%9CConstituyese%20la%20Educaci%C3%B3n%20B%C3%A1sica%20Regular,Internacionales%20suscritos%20por%20el%20Estado>
- Tantaleán, O. (2016). *Tipología de las investigaciones. Jurídicas*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>
- Tribunal Constitucional Peruano. (2004). *EXP. N. 4232-2004-AA/TC. TACNA*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional Peruano. (2001). *Exp. 02-2001-AI/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2001/00002-2001-AI.html>

Tribunal Constitucional Peruano. (2007). *EXP. N° 00026-2007-PI/TC*.  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00026-2007-AI.html>

Tribunal Constitucional Peruano. (2018). *EXP. N.° 03925-2017-PA/TC*. Lima.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03925-2017-AA.pdf>

Vargas, C. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia. Científica*. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Vilela, F. (2021). *La brecha digital como una nueva capa de vulnerabilidad que afecta el acceso a la educación en México*.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7959920.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo 01:

# LEY QUE RECONOCE EL DERECHO AL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **Absalón Montoya Guivin**, miembro del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

## LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A ACCESO A INTERNET COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

### **Artículo único.** *Modificación del artículo 2°, inciso 4 y el artículo 14° de la Constitución Política del Perú*

Modificase el artículo 2°, inciso 4 y el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, para que queden redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2.-** *Toda persona tiene derecho:*

4. *A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. **El Estado garantiza el acceso al internet y las tecnologías de la información y comunicación, priorizando su cobertura en el sector rural.***

*Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.*

*Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.*

**Artículo 14.-** *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*

*Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.*

***El Estado reconoce el derecho al acceso al internet, las tecnologías de la información y comunicación. En especial para el sector educativo y las zonas rurales del país, sobre la base de la protección y la defensa de los intereses sociales y ambientales.***

*La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.*

*La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.*

*Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.*

*Lima, julio de 2020*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

### 1.1. Estado actual de la situación del acceso a internet en el país

*La emergencia nacional ocasionada por el COVID-19 en el Perú, aparte de develar la precariedad del sistema de salud, ha puesto en relieve las deficiencias de los servicios públicos y carencias en la satisfacción plena de los derechos fundamentales como la educación, razón por la que hoy, millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes peruanos vienen afrontando como uno de sus mayores dificultades el acceso a una educación de calidad.*

*Al respecto, la Defensoría del Pueblo, en su labor de supervisión, advirtió que estudiantes de la provincia de Yauyos<sup>1</sup> y zonas de Cajamarca<sup>2</sup>, no cuentan con internet ni acceso a medios de televisión y radio, así como escolares de la comunidad de Kantati Ururi y zonas aledañas del distrito de Cojata, en la provincia de Huancané<sup>3</sup>, deben caminar dos horas para sintonizar las radios locales -algunas veces sin éxito por las condiciones climáticas- para recibir las clases a distancia, muchas veces en compañía de sus padres, exponiendo su salud e integridad a las bajas temperaturas propias de los más de 4500 msnm; generando que los estudiantes no puedan seguir una educación no presencial difundida a través de medios digitales, conforme lo viene realizando el Ministerio de Educación.*

*Por otro lado, si bien el estado de emergencia restringe el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión; sin embargo, el resto de los derechos se ven –implícitamente- afectados ante la imposibilidad de ejercerlos a través de otros medios, impulsando una especie de inactividad en la vida social e inequidad entre quienes ostentan los medios para gozar de instrumentos digitales de acceso y comunicación y los que*

*se ven impedidos en su afán de satisfacer y prevalecer necesidades básicas de índole biológica.*

*En ese sentido, como lo señala César Landa, el acceso al internet es una condición indispensable para poder gozar de los demás derechos fundamentales distintos a las libertades comunicativas, sin embargo, al ser el Internet un “sistema de grandes redes interconectadas”, “(...) supone dos*

---



*condiciones: en primer lugar, que las personas cuenten con un equipo – hardware– y un programa –software– que les permita acceder al Internet; en segundo lugar, que exista una infraestructura de comunicación –eléctrica, plataforma satelital y/o cableado dorsal de fibra óptica–, a cargo del Estado, las empresas y, particularmente, el sistema educativo”<sup>4</sup> (Negrita es nuestro)*

*En esta línea, el acceso a internet, independientemente del contexto generado por la pandemia del Coronavirus, constituye un medio idóneo para ejercer los derechos referentes a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; derecho a la información; derecho a la educación, derecho al trabajo, entre otros, razón por la que se arriba a la conclusión de la necesidad de reconocerla a nivel constitucional, a efectos de que se permita su acceso progresivo y universal, con un enfoque de disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad para todas y todos los peruanos, poniendo especial énfasis en la población más vulnerable.*

## **1.2. Precisión de los efectos que genera la propuesta de reforma constitucional**

*Mediante este Proyecto de Ley de Reforma Constitucional se busca reconocer como derecho constitucional el acceso al internet y a las tecnologías de la información y comunicación.*

*Para tal efecto, el Estado realiza la prestación de estos servicios como un medio para fortalecer los aspectos educativos y las zonas vulnerables del país.*

*La presente propuesta de ley tiene como base garantizar el internet y las tecnologías sobre la base de la protección y la defensa de los intereses sociales y ambientales.*

*Es decir, los actores públicos o privados que busquen propiciar los medios de acceso a internet tiene obligaciones para no afectar el derecho a un ambiente adecuado, el derecho a la información, la participación y la adecuada prestación del servicio público; más si se trata de actividades vinculadas con la prestación del servicio público y del bienestar colectivo.*

## **1.3. Reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano a nivel internacional**

*El acceso a Internet brinda y facilita innumerables oportunidades de información, comunicación y ejercicio de derechos fundamentales superando las fronteras físicas, es por ello que, su reconocimiento a nivel de la legislación, requiere de los esfuerzos de los Estados y de la comunidad internacional. Al*

---

respecto, en el año 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas indicó que:

*“60. (...) Internet solo puede responder a su finalidad si los Estados asumen su voluntad de elaborar políticas eficaces para obtener el acceso universal a Internet. A falta de políticas y planes de acción concretos, Internet pasará a ser un instrumento tecnológico al que solo podrá acceder una determinada élite, con lo cual se perpetuará la ‘brecha digital’.”<sup>5</sup>*

*Posteriormente, en el año 2016<sup>6</sup>, el mismo consejo ratificó el reconocimiento del acceso al internet como un derecho humano, al establecer que el acceso a la información en Internet procura un sinnúmero de oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, más aun cuando los beneficios educativos derivados del uso de Internet contribuyen directamente al capital humano de los Estados. Dicha recomendación –teniendo en cuenta las situaciones actuales que atraviesa el Perú a raíz de la pandemia– induce a que se ponga mayor énfasis en el tratamiento del acceso al internet para afrontar futuras formas no tradicionales de vida social y enseñanza.*

#### **1.4. Conformidad de la propuesta al Derecho Constitucional Comparado**

##### **1.4.1. Países que reconoce el derecho a acceso a internet a nivel constitucional**

*En lo que respecta a su reconocimiento, se tiene a algunos países que, siguiendo una política inclusiva y de promoción de una igualdad digital, incluyeron el acceso al internet como un derecho en su Constitución. A continuación, resaltan los siguientes países:*

---

<p>GRECIA: Constitución de la República de Grecia</p>	<p>“Artículo 5A</p> <p>1. Todas las personas tienen derecho a la información, tal y como se detalle por ley. Las restricciones a este derecho pueden solamente imponerse por ley y en la medida en que sean absolutamente necesarias y justificadas por razones de seguridad nacional, lucha contra el crimen o protección de derechos o intereses de terceros</p> <p>2. <b>Todas las personas tienen derecho a participar en la Sociedad de la Información. El Estado está obligado a facilitar el acceso a la información transmitida electrónicamente</b>, así como a su producción, intercambio y difusión, siempre salvaguardando las garantías establecidas en los artículos 9, 9A y 19. (Negrita es nuestro)</p>
<p>MEXICO: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>“<b>Artículo 6.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p><b>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.</b> Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. (Negrita es nuestro)</p>

#### 1.4.2. Países que reconocen producto de un desarrollo jurisprudencial

Existen otros países que reconocen el derecho de acceso al internet, producto de un activismo de sus órganos jurisdiccionales o cortes constitucionales, deduciéndolo del artículo 11 de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789: “La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del hombre: cualquier ciudadano podrá, por consiguiente, hablar, escribir, imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley”.

- a) **Francia:** El Consejo Constitucional Francés, cuya Sentencia histórica N.º 2009-580 DC, del 10 de junio de 2009, reconoció como un derecho básico el acceso a Internet
- b) **Costa Rica:** La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, en la Sentencia N.º 12790-2010, reconoció el acceso a Internet como un derecho fundamental.

## 1.5. Regulación del internet en el ordenamiento jurídico peruano

### a) Pronunciamiento del Tribunal Constitucional

En cuanto al ordenamiento constitucional peruano se advierte que el derecho a acceso al internet carece de reconocimiento explícito en la Constitución Política del Perú de 1993. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Exp. N.º 02-2001-AI/TC (fj. 12), reconoció la importancia del internet como derecho habilitador para otros derechos fundamentales

*“La circunstancia que determinará que el ciudadano pueda incluirse dentro de uno u otro sector es, fundamentalmente, al margen de otros factores aleatorios, su condición o posibilidad económica y, además cultural, en el caso del acceso a internet; económica, en tanto el acceso a dichos medios (televisión por cable e internet) supone el pago de servicios cuyas tarifas no están precisamente al alcance de la capacidad económica de la totalidad de la población; cultural, porque el acceso a internet exige un mínimo de aprestamiento técnico o capacitación del que carecen aún grandes sectores de la población peruana, teniendo en cuenta a tal efecto el predominante "analfabetismo informático" del que ésta aún padece. Planteado en estos términos, el problema constitucional consiste en que **el acceso a la información mencionada (el derecho a la información) se ve condicionado por el acceso (o no) a determinados medios de comunicación (internet y televisión por cable)**, lo cual, a su vez, estará supeditado a las condiciones económicas y culturales de cada persona.” (Negrita es nuestro)*

En otras palabras, conforme a la interpretación del Tribunal Constitucional el derecho de acceso al internet es un derecho *conditio sine quanon* para el disfrute y ejercicio de otros derechos fundamentales: libertad de expresión y de opinión, libertad de información, derecho a la educación, reunión, cultura y otros.

Siendo así, es innegable que en la actualidad el internet se haya convertido en un instrumento (medio) para conseguir la concreción de derechos y libertades (fin), es por ello que, su reconocimiento encuentra sustento en la doctrina de los derechos no enumerados<sup>7</sup> contemplado en el artículo 3º de la Constitución Política del Perú.

### b) Ley N.º 29904, “Ley de Promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica”

Esta Ley tiene como objeto impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, promoviendo el despliegue de

---

*infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.*

*Asimismo, dicha ley declara como necesidad pública e interés nacional i) La construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos y ii) El acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.*

**c) Resolución del Consejo Directivo N.º 165-2016-CD/OSIPTEL “Reglamento de Neutralidad de Red”**

*Cuyo objetivo es la de establecer las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29904, referido al*

---

*principio de Neutralidad de Red, y determinar los principios, las medidas permitidas, las medidas prohibidas y el régimen de infracciones y sanciones, entre otras, relativas a la Neutralidad de Red.*

**1.6. Anteriores Proyectos de Ley sobre la materia a tener en consideración.**

*El intento por constitucionalizar el acceso al internet, así como elevarlo a categoría de derecho fundamental en la Constitución Política del Perú fueron pretendidas en legislaturas anteriores, siendo las siguientes:*

**a) Proyecto de Ley N.º 2780/2017-CR.**

*Propuesto por el ex congresista Mauricio Mulder.*

*Propuesta: Proyecto de Ley que declara el acceso a internet como un derecho humano, cuyo objeto residía en que se declare la existencia de un derecho fundamental al acceso a Internet. Constituía una pretensión de Ley declarativa, mas no perseguía una reforma de la Constitución. Asimismo, el proyecto buscaba que el Estado peruano implementara políticas públicas y presupuesto para asegurar el acceso a Internet.*

**b) Proyecto de Ley N.º 3156/2018-CR.**

*Propuesto por la ex congresista Estelita Bustos*

*Propuesta: Proyecto de Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso a internet como derecho fundamental progresivo en la Constitución Política del Perú, cuya pretensión era el reconocimiento del acceso a internet*

*como un derecho fundamental. Contrario al proyecto de ley presentado por Mulder, apuntaba a una reforma constitucional, incorporando un numeral en el artículo 14, dentro del Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú:*

*“Artículo 14-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal a internet. El Estado garantiza y promueve este derecho en el marco de la inclusión ciudadana a la cultura y alfabetización digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.”*

**c) Proyecto de Ley N.° 3607/2018-CR.**

*Propuesto por el ex congresista Alberto de Belaunde.*

*Propuesta: Proyecto de Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto, en la que proponía una reforma constitucional para reconocer el derecho fundamental al acceso a Internet (artículo 2 relativo a los derechos fundamentales de la persona), asimismo, añadiendo en el artículo 14 (derecho a la educación) la promoción del acceso a internet y la formación en las tecnologías de la información y comunicación.*

## **II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

*La presente propuesta de ley reconoce el acceso a internet y las tecnologías como un derecho dentro del marco constitucional. Su reconocimiento buscara desde el ámbito constitucional impulsar la protección de este derecho y ejercer acciones de prestación para su efectivo cumplimiento.*

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

*La presente iniciativa no genera gastos adicionales para el Estado, importan al contrario una orientación a garantizar la prestación de servicios públicos de internet y las tecnologías de la información y comunicación, como un medio para fortalecer las libertades informativas y educativas.*

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

*Esta iniciativa legislativa está conforme a la política 12 del Acuerdo Nacional que busca impulsar una política dirigida para garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.*

Anexo 02: Matriz de Consistencia

Título: Análisis jurídico de Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA 1:</b>  DERECHO FUNDAMENTAL	1.- Derecho a la educación	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo <b>TIPO:</b> Básica <b>DISEÑO:</b> Interpretativo <b>NIVEL:</b> Teoría fundamentada <b>PARTICIPANTES:</b> Jueces, Fiscales, Abogados <b>DOCUMENTOS:</b> Análisis de expediente <b>TÉCNICA:</b> Entrevista <b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevistas
¿De qué manera es viable la incorporación al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022?	Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.	La falta de incorporación al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022, se afecta debido a que no se encuentra regulado en el marco normativo de la C.P.P. afectando a miles de estudiantes que no pueden acceder de manera libre y gratuita a internet, encontrándose en desventaja a diferencia de otras zonas del país que si pueden acceder por su condición socioeconómica.		2.- Servicio social	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>		<b>CATEGORÍA 2:</b>  ACCESO AL INTERNET	
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b> ¿De qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022?	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b> Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b> Se afecta el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, debido a que el Estado peruano no promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología en las instituciones educativas de todo el país y la introducción de nuevas tecnologías en el sistema educativo como el acceso a internet de manera libre y gratuita.	1.- Derecho a un desarrollo tecnológico (artículo 14, CPP)		
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b> ¿De qué manera es viable el acceso a internet en la calidad educativa como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022?	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b> Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b> Se afecta la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación; debido a que en el Perú existen desigualdades las zonas urbanas, donde la tecnología no llega para poder acceder a internet de manera libre y gratuita siendo por lo que se evidencia una deficiente labor en el sector educativo.	2. Calidad Educativa (artículo 16, CPP)		

### **Anexo 03: Guía de Entrevista**

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

Nombres y apellidos:

Cargo:

Lugar que labora:

Fecha:

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.
--------------------------	--

1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?
2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?
3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
--------------------------------	---

4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?
5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?



6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?
7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?

<b>OBJETIVO</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
<b>ESPECÍFICO 02:</b>	

8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?
9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?
10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?

### **Anexo 03: Guía de Entrevista**

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Yonhy Lescano Ancieta

**Cargo:** Asesor del congresista Carlos Zeballos

**Lugar que labora:** Congreso de la República del Perú

**Fecha:** 20/05/2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Si existe la necesidad de una regulación del Internet, ya que es usado masivamente; sobre todo en la educación de los jóvenes, por lo que los estudiantes que no tienen internet se encuentran en desventajas y sobre todo en el área rural.

Creo que es necesario e incluso el Estado debería de instalar la infraestructura para que él mismo, preste este servicio, ya que actualmente es prohibitivo de cierta forma porque las empresas cobran entonces los estudiantes que no tienen las mismas posibilidades que otros se encuentran en desventaja y no pueden desarrollarse profesionalmente.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**



Aquí se ha presentado varios proyectos de ley para que se declare como derecho fundamental desde que yo he sido parlamentario, lamentablemente no se han aprobado en la medida que debió de hacerlo.

Sería bueno su regulación, ya que fortalece a otros derechos que se encuentran regulados en la constitución.

La humanidad ha creado una necesidad y base a ello hay derechos que han nacido, por lo que sería favorable si se encuentra explícitamente como un derecho fundamental en la Constitución Política del Estado.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

En el sector educativo, pero sería favorable que esté regulado ya que no solo impulsa a la educación, sino que también lo encontramos en el sector de salud y otros.

<b>OBJETIVO</b> <b>ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
--	--

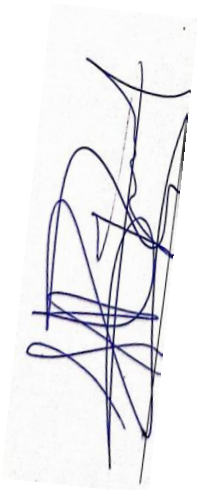
**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Debería, pero tenemos un Estado ineficiente que no se preocupa por el desarrollo tecnológico del país.

**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Bueno, un tiempo estuvo las famosas Tablet, no han servido mucho porque eran muy simples, se usaban solo para hacer cuestiones elementales, entretenimiento. Eso demuestra un Estado ineficiente, por la falta de capacidad de funcionarios o por corrupción de los mismo y eso se debe de mejorar.

**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**



No está preparado. La pandemia nos mostró las deficiencias que tiene el Estado en el sector educativo se está encaminando sí, pero de una forma muy lenta y ello es lamentable.

El Estado debería de intervenir regulando y a su vez instalando la infraestructura adecuado para brindar el servicio de internet.

**7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Definitivamente, habría un cambio total y sobre todo enriquecedor para nuestro país

Daríamos un salto a la tecnología y sería favorable para el Perú como tal.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
------------------------------------	---

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, cree que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Si, yo diría que indirectamente se vio vulnerado

Tenemos que tener en cuenta que el Estado no ha estado preparado para cualquier caso fortuito de fuerza mayor que impide una educación presencial.

Cuando era candidato presidencial había propuesto la compra de un satélite de manera tal que envía señal a todos los rincones del Perú, pero claro como no le dan la debida importancia a ello, se debe de impulsar que la necesidad creada por los seres humanos se convierta en una obligación para el Estado, por lo que una regulación del derecho ayudaría muchísimo.

**9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**


Bueno, se tiene que retirar dinero del erario del Estado, pero es una inversión que queda para el Perú. El satélite queda, presta servicio a la educación, salud, trabajo e incluso se puede alquilar a entes privados. En si es muy favorable para nuestro país y el costo es mínimo (1 mil millones de soles) a comparación de lo que se ha brindado a los empresarios en este Programa Reactiva Perú (30 mil millones de soles).

Por lo que no genera gastos o no se ve como un gasto en sí, si no como una inversión del cual salen mejores profesionales, más preparados y de esa forma el país produce mejor.

- 10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

La falta de decisión.

Ocurre mucho que existe mucha incapacidad por parte de algunos funcionarios por lo que no permite que el Perú se desarrolle como tal.



Entrevistado (a) (firma o sello) CAP 107

### **Anexo 03: Guía de entrevista**

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Alfredo Pariona, Sinche

**Cargo:** Congresista - Perú libre

**Lugar que labora:** Congreso de la Republica del Perú

**Fecha:** 21/05/2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Efectivamente, el internet es una herramienta fundamental que contribuye a la educación, va depender el uso adecuado y correcto porque, así como es buena, también hay información que nos puede llevar por caminos perjudiciales a la sociedad, en ese contexto, el estado es el indicado de garantizar y facilitar al ciudadano para pueda tener la información necesaria y poder desarrollarse.

- Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

El Estado debería de promover, porque la norma que refiere a la educación no está clara, menciona que es un servicio cuando debería de ser un derecho, el internet es una herramienta importante que nos ayuda y facilita en el trabajo, estudios etc. Si tendríamos acceso a este servicio tendríamos mayor desarrollo y mayor preparación. Los países que más



invierten en la educación son los más desarrollados, de lo contrario seguiremos como estamos, porque es una limitación para muchas personas, incluso para las mismas instituciones académicas como las universidades y colegios estatales.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

En la ley de la educación, de manera específica, en la constitución, porque no basta que se encuentren como derechos conexos, sino que se encuentre de manera específica.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--

**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

El estado quien conduce, vivimos una política económica neoliberal y esta no permite el desarrollo, porque para ellos si educamos al pueblo, a quienes van a controlar de quienes van a vivir, prácticamente en función a los recursos de estado peruano de eso usufructúan, entonces les interesa un pueblo desubicado, alimentado por informaciones tergiversadas, de acuerdo a mi punto de vista y mis principios no se está cumpliendo como tal.

**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Es mínimo. Se ha brindado laptops esa iniciativa es válida pero no le dieron el seguimiento complementado, necesario e integrado, no había los medios necesarios como el internet y en muchos pueblos rurales ni siquiera tenían fluido eléctricos.

**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

El ámbito educativo tiene muchas falencias, pero es obligación del estado supervisar y proveer los medios pertinentes para la mejora, dejar de lado las peleas políticas y dedicarnos a trabajar por un país y una educación eficaz, no solo luchas por los beneficios personales, sino tiene que ser a favor del pueblo.



7. **¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Totalmente cierto, si no tenemos esa señal y ese equipo con las condiciones necesarias, debidamente programada, con la capacidad necesaria, no se podría tener cambios. Nuestra población en su mayoría son limitados a tener internet o medios tecnológicos y el simple de no tener estos medios es una diferencia abismal con los que tienen las posibilidades, recalco el estado descuida bastante el tema educativo.

<b>OBJETIVO</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
<b>ESPECÍFICO 02:</b>	

8. **Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, cree que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Definitivamente por la pandemia se vio vulnerado, hay zonas del Perú que no pudieron tomar sus clases virtuales porque no tenían los medios tecnológicos, internet y en algunos lugares ni siquiera fluido eléctrico. El que tenía el medio económico contrataba su servicio de internet, pero el que no tenía esos medios como quedaban.

9. **Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

Lastimosamente en nuestro país el tema de la educación está casi descuidado, porque no tenemos una política clara del estado y más aun con el gobierno de turno que asume el cargo, so se sabe cuál es el fin de la educación o del país, a donde vamos, o que queremos, porque otros países lo tienen en palabras enmarcadas, ponemos una educación por competencia y finalmente somos copias de otros países que lo experimentamos aquí, en todo ámbito no solo en la educación, en ese





contexto va depender de las personas que estamos en el congreso somos 130, tenemos puntos de vista distintos, pero el sector mayoritario del congreso no acepta, consideran que el actual modelo económico en el que vivimos es la adecuada y democrática, si fuera así, no tendríamos esa brecha social, tanta gente sin acceso a educación a tecnologías avanzadas, se necesita reorientar y cambiar.

**11. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Falta la regulación es cierto, pero como mencione anteriormente el grupo mayoritario del congreso busca solo tergiversar las decisiones o propuestas, porque les interesa un pueblo sin conocimiento demás. La regulación debería de ser explícita porque el peruano está acostumbrado a eso, aun así explícitamente estando en la constitución veremos si se cumplen como tal.



---

**Entrevistado (a) (firma o sello)**

**Nombre:** Alfredo Pariona, Sinche

### Anexo 03: Guía de entrevista

Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.

**Nombres y apellidos:** Heriberto Manuel, Benítez Rivas

**Cargo:** Abogado del Diario de Debates

**Lugar que labora:** Congreso de la Republica del Perú

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

**Fecha:** 21/05/2023

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Existe la necesidad del uso del Internet, pero no al punto de una regulación por el motivo que debemos de leer y no acostumbrarnos al facilismo.

Ahora si se llega a regular como un derecho fundamental ayudaría en Teoría, respecto a la práctica, debe de caminar junto con la voluntad política.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

No siento la necesidad de la incorporación como un derecho fundamental, pero si debería de incorporarse y hacerse uso de forma responsable, ya que no todos saben aprovecharlo positivamente

- 3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

Debe de ser desarrollado dentro del marco del Derecho a la educación

Manuel

<b>OBJETIVO</b> <b>ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
--	--

4. **¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

El estado a través del gobierno está obligado a cumplir con todas las naturalezas que fortalezcan la educación y el desenvolvimiento de las personas, tal como se encuentra tipificado en el artículo 34.

5. **El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

El Estado descuida, abandona a la población, ya que le da más importancia a la capital y descuida a las zonas andinas, a los que viven alejados

6. **Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Considero que hay deficiencias. Falta desarrollar en ese aspecto, pero se debe de incluirse en los planos de educación, en los planos de presupuesto de la república para que se pueda invertir e impulsar este tipo de desarrollo.

7. **¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Ayudaría en la calidad educativa, sí, pero a la vez se descuidaría el habito de la lectura lo cual hace que los profesionales que salgan de las universidades, la capacidad de raciocinio es baja.

Medellín

<b>OBJETIVO</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
<b>ESPECÍFICO 02:</b>	

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, cree que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**


La pandemia demostró las deficiencias que tiene el gobierno en la mecánica de continuar la enseñanza y de desarrollar otras actividades laborales judiciales y de investigación. Mas aún en el rubro de la educación ya que las zonas alejadas fueron los que sufrieron más el impacto.

**9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

Primero, se debe de tener en cuenta que, de acuerdo a nuestro orden jurídico solo el poder ejecutivo puede generar gastos, los congresistas no tienen iniciativa de gasto, por lo que pueden dar una ley declarativa, sí. Solo el Estado puede generar gastos es en la Ley de Presupuesto.

**10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Si y es la falta de decisión política para actuar.

  
\_\_\_\_\_  
**Entrevistado (a) (firma o sello)**  
**Nombre:** Heriberto Manuel, Benítez Rivas  
CAL 16205

### Anexo 03: Guía de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Marisol Moyano Antayhua

**Cargo:** Asesora de la comisión especial de seguimiento a emergencias y gestión de riesgo de desastres del congreso

**Lugar que labora:** Congreso de la Republica del Perú

**Fecha:** 21/05/2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

1. **Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Si bien es cierto, la constitución ya te asegura el Derecho a la Educación, si se desea regular con una norma adicional se tenga en cuenta el tema presupuestal porque si no va tener la efectividad.

2. **Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

Considero que si bien nuestra Constitución es nuestra norma suprema y le da mucha más fuerza a cualquier acción complementaria que pueda realizarse desde el ejecutivo respecto a un derecho fundamental. Creo que en un futuro debería de estar regulado en la Constitución.

3. **¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**



El acceso a Internet es reconocido como un derecho fundamental, por ello se debería de colocarlo como tal. Ahora que se le dé el rango constitucional va a depender de los parlamentarios y los intereses que deseen prever.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--

4. **¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Siento que debería de cumplir con garantizar los avances tecnológicos, pero a su vez tenemos de entender que se tiene que destinar un monto y muchas veces o actualmente no se tiene ese respaldo.

5. **El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Hay un mínimo interés, ya que el Estado brindo las Tablet para el desarrollo adecuado de una educación en plena pandemia, lastimosamente llegaron tarde y a su vez fueron destinadas a zonas rurales donde no había electricidad.

6. **Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Bueno, la verdad no está preparado y eso vio reflejado en la pandemia. El sector educativo sufrió muchas desventajas y con ello trajo perjuicios.

7. **¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Claro que, si es una mejora para el sector educativo, pero también para el sector de salud, ya que en pandemia la tecnología ayudo a detectar ciertos síntomas, ayudó a crear la planta de oxígeno.

Por lo que la tecnología o los medios tecnológicos en internet son fundamentales para el adecuado desarrollo de diversos derechos del Perú.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	<b>Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--



- 8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo qué ¿Para usted como especialista, créé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Siento que el Derecho a la Educación se ha visto vulnerado antes la pandemia, durante la pandemia y después de la pandemia, si bien es cierto tuvo mayor fuerza ahí, pero lamentablemente en nuestro país no se ve la voluntad del Estado para con la educación.

- 9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

Toda normativa trae consigo gastos, por ello es importante siempre ver la partida presupuestal, si es válido sacar dicha norma porque no solo tiene que quedarse en un papel, si no tiene que ir de la mano con un presupuesto que haga realidad el objetivo de ese derecho.

- 10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Siento que más que falencia, es la falta de decisión de los parlamentarios y sobre todo ver si es posible direccionar un porcentaje de dinero para cierta norma.



**Entrevistado (a) (firma o sello)**

**Nombre: Marisol, Moyano Antayhua**

## GUIA DE ENTREVISTA

Somos, *Anyela Marcuchirany Malpartida Romero y Mireya Majorie Unoc Cangelaya*, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo — sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título «Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022» la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.

Nombres y apellidos: ..... **Wildex Arteaga Horna**

Cargo: ..... **Servidor Parlamentario**

Funciones: ..... **Profesional Redactor**

Fecha: **miércoles 24.05.2023**

Hora: **11.00 am. – 14.10 pm.**

Lugar: **Congreso de la República**

Ciudad: **Lima Cercado**

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.

PROBLEMA  
ESPECÍFICO 01

¿De qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico, como un derecho fundamental a la educación, Perú — 2022?

1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?

Considero que sí.

Porque el acceso a internet es el único camino (por ahora) que nos permitiría gozar plenamente del derecho a la educación y de otros derechos fundamentales ya establecidos en nuestra constitución [no solo hablamos de las «libertades comunicativas»], a través de bibliotecas virtuales, asesoría académica virtual, clases virtuales, intercambio de experiencias educativas con escuelas de otros países, capacitaciones y especializaciones virtuales para el profesorado, etcétera.

En referencia a «otros derechos», permitiría a la ciudadanía del interior del país acceder a la telemedicina (salud); trámites públicos (servicio al ciudadano); realizar denuncias virtuales (seguridad ciudadana), etcétera.

Revisemos lo señalado en el tercer párrafo del artículo 16 de nuestra carta magna:

Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados

(...)

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica... /

Contrario a lo establecido en el articulado, arriba señalado, el principio de la realidad inmediata nos señala que esos derechos fundamentales son vulnerados



permanentemente en algunas zonas del país y no solo del interior del territorio (la selva o el ande peruano), sino, en la propia Lima, porque dependiendo el caso, el acceso a internet es limitado, de baja conectividad, intermitente, nulo, o no existe. Así las cosas, lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16: es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica... / se ven seriamente comprometidos.

2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?

Independientemente a la regulación contenida en los articulados canadienses sobre la materia, debemos recordar que el acceso a internet constituye en sí mismo el medio esencial para gozar plenamente de varios derechos fundamentales establecidos y acceder a otros derechos, como, el derecho referido a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; derecho a la salud; derecho a la educación; derecho al trabajo; etcéteras. Argumentos que nos permite concluir sobre la necesidad de reconocerla a nivel constitucional.

3. Fundamente usted, si ¿Las tecnologías avanzadas de acceso a Internet, actualmente, se encuentra regulado como un derecho conexo en la Constitución Política del Perú?

Si, actualmente está regulado como un derecho conexo en nuestra constitución. Pues, se entiende que, para gozar plenamente de los derechos fundamentales como la educación, salud y etcéteras establecidos en nuestra constitución, se requiere indispensablemente acceso a internet.

OBJETIVO  
ESPECÍFICO 01:

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú —2022.

el profesor y alumnado intercambiar experiencias con sus pares de todo el mundo, incluso con toda la diáspora de intelectuales, académicos y ejecutivos peruanos que actualmente lideran equipos de trabajo en Entidades (públicas y privadas) prestigiosas del mundo; acceso a información multimedia de todo tipo, de otras lenguas y culturas, simplificando el acceso a recursos educativos. Tecnologías que democratizan el acceso a conocimientos o información especializada y materiales requeridos para adquirir dichas habilidades y competencias. Las ventajas de la tecnología educativa son numerosas.

PROBLEMA  
ESPECIFICO 01°

¿De qué manera influye el acceso a internet en la calidad educativa como un derecho fundamental a la educación, Perú - 2022?

1. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?

Si, en tiempos de pandemia el derecho a recibir una adecuada educación sin considerar razones económicas se vio vulnerado y evidenciado. El tema central del problema expuesto fue la conectividad de la comunidad escolar (principalmente), alumnos de universidades y etcéteras. Los casos más emblemáticos fueron los alumnos del interior del país, caminando kilómetros para encontrar señal de internet para sus teléfonos móviles que les permita atender las clases virtuales.

2. Respecto a la pregunta anterior, mencione ¿Por qué se vio vulnerado el derecho de acceso a internet y el Estado que mecanismos tendría que poner en acción en caso nuestro país experimente otra pandemia?

Porque la conectividad en nuestro territorio es deficiente. Y es deficiente por la gigantesca brecha en infraestructura de telecomunicaciones del sector (tecnología comunicativa), demostrándose así la fragilidad de nuestro sistema educativo.

Respecto a los mecanismos que tendría que poner en marcha el Estado, sería en principio una importante inversión en infraestructura, empezar a construir (tendido de cable dorsal de fibra óptica), coberturando todo el país. O una importante inversión a través de convenios internacionales de Estado a Estado con algún país poseedor de aquellas tecnologías y logística que nos permita tener nuestras plataformas satelitales orbitando el planeta u otras opciones similares.

OBJETIVO  
ESPECIFICO 02:

Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú —2022.

4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a promover el desarrollo científico y tecnológico del país?

Si. Empezando por internalizar el hecho de que, sin ciencia y tecnología, nuestro país tendrá crecimiento, mas no desarrollo.

El camino al desarrollo de un país se vuelve más complicado de lo que significaría implementar y promover ambas especialidades (ciencia y tecnología).

Tenemos al Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) que es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), sin embargo, con el apoyo o impulso suficiente por parte de Estado peruano el desarrollo tecnológico (ya en evolución) sería más rápido y tangible.

5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?

Considero que sí.

Resaltando que la inversión del Estado en la adquisición de «medios tecnológicos» en el ámbito educativo debe ir de la mano con la accesibilidad a internet en la zona, lo que implica infraestructura de comunicación de gran envergadura.

Recordemos que algunas cifras publicadas señalan que más de 20,000 colegios públicos NO tiene acceso a internet en el Perú (35,000 de un total de 55,000 si tienen internet).

Ejemplo: Si el Estado decide incrementar su inversión en educación, comprando computadoras o LapTop (medios tecnológicos) para que todos los alumnos de las 55,000 escuelas públicas puedan gozar plenamente del derecho a educación de calidad; resulta que el 36.36% (20,000 colegios) tendrían que devolver aquellos medios tecnológicos, por no contar sus escuelas con internet.

6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?

Por el momento no.

Tomemos en cuenta que el internet es un «sistema de grandes redes interconectadas» que requiere la implementación de una infraestructura de comunicación (tendido de cable dorsal de fibra óptica, plataformas satelitales orbitando el planeta u otras opciones) que en la actualidad no tenemos.

7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?

Considero que sí.

El despliegue educativo en ámbitos básicos de lectura, escritura y expresión ya no tendrían límites de usos y costumbres territoriales, de zona, región o país; podría

3. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cual es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?

Los problemas nacionales no necesariamente se resuelven con leyes o incluyendo el acceso a internet como derecho fundamental en la constitución, sino, con las políticas públicas correctas que el Estado (poder ejecutivo) decida aplicar. La razón fundamental es que «la política general de gobierno» la maneja el poder ejecutivo y NO el legislativo. En ese sentido, en el supuesto que el proyecto de ley invocado se convierta en ley, pasaría a formar parte de una larga lista de programas de inversión pendientes de ejecución (educación, salud, seguridad, etc.). Como información, analicemos el ítem 3, del artículo 18, del capítulo IV de nuestra constitución y/o en el artículo 19, del capítulo V de la constitución, que habla del consejo de ministros.

Capítulo IV  
Poder Ejecutivo  
Artículo 118. Corresponde al presidente de la República:  
1.-  
3.- Dirigir la política general del Gobierno.  
2.-

Capítulo V  
Del Consejo de ministros  
Artículo 119. La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

4. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?

Como señalo líneas arriba, «la política general de gobierno» la dirige el poder ejecutivo, NO el congreso. En todo caso, el congreso podría exhortar pública y abiertamente al Ejecutivo la implementación de un programa de inversiones de gran envergadura dirigidas a infraestructura necesaria que permita el acceso a internet.



-----  
Wilber Arisaga Horna  
ABOGADO  
CAL 74964

### ANEXO 03: Guia de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Ciro Alfredo, Gálvez Herrera

**Cargo:** Abogado - Notario de Huancayo

**Lugar que labora:** Huancayo

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

**Fecha:** 22-05-2023 **Hora:** 20:00 **Lugar:** Miraflores **Ciudad:** Lima

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Exactamente, para el Perú es indispensable, porque el internet a la actualidad cumple un papel importante en la educación de nuestro país. Pero, lamentablemente los legisladores de nuestro país no ponen énfasis de eso, no tenemos una antena propia, tenemos que depender de empresas de telecomunicaciones extranjeras.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

Considero que sí, porque es un derecho de la persona, no es correcto que las personas de Lima tengan buena señal de internet con los medios apropiados y las zonas rurales donde quedan, el Perú no solo es lima.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

En la Constitución política del Perú,

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--

**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Claro, vuelvo a repetir que lamentablemente los legisladores en nuestro país se dedican a otras cosas, mas no a implementar o a promover un desarrollo tecnológico en la educación, la corrupción a los padres de la patria los tiene muy entretenidos.

**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Considero que se debería de invertir en medios tecnológicos que lleguen a todos los rincones del Perú, no solo en lima o ciertas provincias, anteriormente, no sé si fue una buena iniciativa o solo lo hacían para tapar sus escandalosos temas de corrupción de los legisladores, pero, esas Tablet o laptops que se dieron no llegaron a los que verdaderamente lo necesitaban y si llegaron, no tenían los medios necesarios, el internet no llega, no hay antenas, no hay fluido eléctrico, no saben cómo usar, primero debieron de ver si hay electricidad, si llega el internet o si están capacitados los alumnos, no sirvió de nada.

**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Lamentablemente el Gobierno Peruano no está preparado como garantizar, proveer y supervisar el adecuado servicio de educación virtual, pero no todo es negativo se está implementando, sí.

Todo tienen un proceso, en nuestro caso es lento, pero ya hay indicios de un pequeño avance.

**7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Claro que sí, ya que aporta al desarrollo educativo y al desarrollo económico. Cabe resaltar que el uso de las nuevas tecnologías es fundamental para la realización e impulso de diversos derechos.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
--	---

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, cree que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Si, se ha vulnerado este derecho fundamental, se sigue vulnerando y siempre se ha vulnerado, antes, durante y después de la pandemia. Si bien es cierto la mayoría de estudiantes en lima podían conectarse a sus clases remotas, pero, muchos estudiantes que viven en las zonas rurales del Perú no podían estudiar, porque no tenían una computadora, un celular o lo más importante, no tenían internet, las empresas de telecomunicaciones no tienen cobertura por esos lugares o por último ni siquiera pueden instalarse una antena inalámbrica porque no tienen dinero y se vieron limitados a ejercer sus derechos fundamentales.

**9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

No hay que verlo como un gasto, más bien como una inversión. Si bien es cierto toda reforma genera gastos, pero a largo plazo beneficia al Perú, así que es bueno verlo siempre de forma objetiva.

10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?

La falta de decisión, el exceso de corrupción.



---

**Entrevistado (a) (firma o sello)**  
**Nombre:** ~~Ciro~~ Alfredo Gálvez Herrera  
**Especialidad:** Abogado - Notario



### ANEXO 03: Guía de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Omar Karim, Chehade Moya

**Cargo:** Abogado- Político

**Lugar que labora:** Estudio de abogados

**Fecha:** 21-05-2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

En el 2013 realicé un proyecto de Ley que es la limitación para los niños de pornografía infantil, se aprobó en el 2014. Entonces podemos observar que ciertos parlamentarios si trabajan en el libre desarrollo con filtros al acceso a internet.

Yo reconozco el derecho al internet como un derecho fundamental, porque es necesario ya que es creado bajo las necesidades de los peruanos, pero no me opongo que se siga trabajando así, como un derecho conexo.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

Siento que debería de ser más un trabajo del gobierno en que, que tome acciones para que se respetó lo que se encuentra respaldado por la constitución, si bien es cierto hubo muchos proyectos de ley al largo del tiempo y he dado mi voto a favor para una regulación del mismo, pero si no hay un empuje del gobierno para el desarrollo, todo queda solo en palabras.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

En el derecho a la educación, aunque sigo respaldando que sea un derecho fundamental debido a las necesidades de los peruanos.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--

**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Esto ya figura de manera general en la CPP, evidentemente es el desarrollo tecnológico, el internet, la computación, la constitución tampoco puede ser un cajón de sastre que se pueda remangar, recortar, parchar agregar y desechar. La constitución se reforma en casos estrictamente necesarios y urgentes, por eso, para reformarla se necesita una votación de calificación congreso, hipercalificada porque defiende la estabilidad jurídica del país. Lo que se debe de hacer, es el desarrollo constitucional a través de las leyes ordinarias que se encuentran por debajo de la constitución, no es necesario irse a la ley de leyes y también a través de los operadores que controlan y hacen cumplir las constituciones y las leyes ordinarias.

**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Ahí pongo el ejemplo que me pusieron cuando el gobierno entrego Tablets a los estudiantes, los malos gobernantes simplemente aprovechan la coyuntura para lucrar en esas compras a través de corrupciones delictivas. El problema es, si estos gobernantes han querido comprar las tablets para favorecer el desarrollo académico y tecnológico de la educación, o lo han hecho para tener una excusa y poder lucrar o negociar ilícitamente con ello. Me parece que el tema de las tablet fue lo segundo lamentablemente.

**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**



He sido presidente de la constitución de reglamento del parlamento en dos oportunidades y siempre se ha buscado la educación del Perú. En el año 2020-2021 se aprobó bajo mi presidencia la reforma constitucional el darle el 6% del producto bruto interno al sector educativo, eso nunca había ocurrido ya que se puede considerar un 20% del presupuesto anual de la Republica. También se realizó una reforma respecto al acceso al internet, donde se aprobó pero solo la parte donde se indica que libre acceso a internet salvo el libre acceso a la pornografía.

**7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Sin duda si, siempre que sean bien utilizados por eso, considero que mejoraría la calidad educativa, social y cultural la regulación positiva, dependiendo del uso que le dan al internet, evitando, temas sexuales de por medio, violaciones, crímenes, homicidios. Con una capacitación a los usuarios, evidentemente mejoraría la calidad académica personal, social y económica del país pero, conduciéndolo para bien, por eso, es importante la capacitación en los colegios y hogares fundamentalmente la familia es importante que este frente al niño para que esto no se desborde, porque si la familia, universidad y colegios no están atentos, esto puede desbordarse y convertirse en algo malo. Que la tecnología sirva para mejorar la calidad de vida de los humanos, siempre en cuando haya una mínima regulación y supervisión. Y esto no debe causar pavor y decir que nos regresemos a la época de las cavernas, al contrario, apoyemos al desarrollo tecnológico, la tecnología de inteligencia artificial, la tecnología, el internet y las apps, sino siempre debe de capacitarse, cada año aumentan los delitos cibernéticos en los bancos, financieras, empresas etc. Actualmente, hay una fiscalía de ciberdelitos y me parece bien, porque la tecnología es preponderante sin tecnología no podemos hacer nada, pero los operadores estatales públicos y privados deben de estar supervisandolo.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
--------------------------------	---

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo qué ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Lamentablemente, la pandemia fue una maldición terrible abominable, somos un país con más muertes por el COVID-19, más allá de eso, hubo algo bueno

como consecuencia de la pandemia y es el tema de la virtualidad. Me pregunto, que hubiese pasado si en el mundo no hubiese medios tecnológicos y el internet; se hubiese detenido el país, no se hubiese podido avanzar en el ámbito judicial ni en el terreno legislativo todo era por zoom, como reuniones de trabajo, sociales, educativos etc. Pero en el Perú, lamentablemente la pandemia nos agarró con pocos recursos, no solo económicos sino tecnológicos, y los que más sufrieron, fueron los peruanos que viven en las zonas rurales donde no existe electricidad, no hay agua, desagüe, no llega un foco, menos la tecnología.

- 9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

El Estado debe invertir, si el Estado no invierte en tecnología, en internet y educación quien lo va hacer. Cuando uno es congresista y funcionario público se trata de administrar de la mejor manera los recursos del Estado, pero, esto no se debería considerar un gasto, sino, una inversión, cuando el estado transfiere dinero para mejorar la educación, la salud y las instituciones, no se considera un gasto ni mucho menos un malgasto, son inversiones que va traer a consecuencia sea a mediano o largo plazo te va traer beneficios.

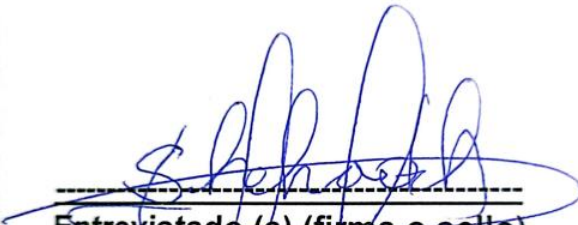
- 10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Tiene falencias en el tema operativo, yo creo que en el legislativo se puede mejorar sí, pero se ha hecho bastante, no considero que el problema sea tipificación o ahondar más en las leyes. El tema es operativo, corresponde al gobierno proveer y preocuparse para que el internet llegue a todos los peruanos, pero; el tema es básicamente en el control y supervisión al ministerio de transportes y comunicaciones, Osiptel o a las mismas entidades de televisión y radio quienes deberían de informar, indicando que a tal zona o provincia le falta internet o fluido eléctrico para mejorar y que todos puedan gozar de ello. Nos encontramos en pleno siglo XXI y el internet

es fundamental, hace 25 años se podía considerar un derecho complementario, lujoso, privilegiado, un beneficio incluso, pero ahora; es un derecho fundamental como el agua, comida, desagüe, luz etc. Y todo lo que es derecho a internet es serio, porque ahora las personas, los niños, los jóvenes,

adolescentes y adultos, la vida misma la manejan a través del internet la cual te acerca a las personas y puedes mejorar tu producción en el trabajo, estudio, sentimental, social etc.

A través del internet y desde tu celular, email, Instagram, Google etc., hay una comunicación directa y rápida. Antes las personas se perdían buscando una dirección, ahora es imposible y a través del internet te ubicas y lo haces de manera rápida, cosa que no sucedía hace años, la tecnología ha avanzado rápido y de manera sorprendente.



**Entrevistado (a) (firma o sello)**  
**Nombre:** Omar Karim Chehade Moya  
CAL/ 25503  
~

### Anexo 03: Guía de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Alfredo Gabriel Cabero Cabieses

**Cargo:** Abogado- Relator

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

**Lugar que labora:** Diario del Debate – Congreso de la Republica

**Fecha:** 22-05-2023

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Claro que sí, sería un gran avance para el desarrollo tecnológico del país, ya que no solo se encuentra en el sector educativo, si no en el ámbito laboral, de medicina, etc.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

No podemos comparar con otros países ya que la economía del Perú o la educación de América Latina no es lo mismo que Canadá, pero si podemos rescatar la iniciativa que tiene de regular el derecho de acceso a internet como fundamental

De ser así, tenemos que ver si es posible que se inyecte dinero para la realización del mismo en el gobierno.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

Debería de ser un derecho fundamental ya que nace de la necesidad d ellos peruanos.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
--	--

**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Claro. Ya lo hemos estado realizando, pero sería bueno inyectar mayor presupuesto ya que ayudaría a tener mejores resultados.

**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Considero que, si invierte no siempre de forma correcta como ya lo hemos podido visualizar cuando se repartió a nivel nacional las tables para el sector educativo y claro, llegó a lugares que no contaban con electricidad.

Debemos de tener en cuenta que el Gobierno si invierte en educación, lo que falta es un asesoramiento para que no cometan errores como el mencionado.

**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Actualmente el Perú tiene economía, tiene plata como tal, sería bueno que se inyecte un poco más de economía para los dispositivos o la implementación de ello para recién poder garantizar, proveer y así supervisar la educación virtual.

Ya se dio un avance, si, pero el Perú es un país en desarrollo, está aprendiendo recién e incorporándose como tal en las nuevas tecnologías a raíz de la pandemia.

7. **¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Por supuesto que sí, el impacto de la pandemia que nos trajo fue la obligación del gobierno peruano a dar un salto a la tecnología, algo que no era frecuente antes de. Por ello, el desarrollo tecnológico es importante en todos los ámbitos.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
--	---

8. **Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo qué ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

Vulnerado, no. Restringido debido al caso fortuito de la pandemia, no estuvo preparado el gobierno para afrontar y con ello trajo consecuencias.

9. **Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

Claro que, si genera gastos, pero tengamos en claro que el congreso no tiene iniciativa de gastos

10. **Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Falta de decisión.

  
Entrevistado (a) (firma o sello)  
Nombre: Alfredo Gabriel Cabero Cabero  
CAL 53451



### Anexo 03: Guía de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Wilson, Soto Palacios

**Cargo:** Congresista de la Republica y presidente

**Lugar que labora:** Congresista de la Republica del Perú y Miembro titular de la Comisión de constitución.

**Fecha:** 21-05-2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

1. **Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

Está bien que se establezca en la constitución, porque en la pandemia hemos pasado crisis y sobre todo en los lugares lejanos del Perú, donde muchos estudiantes no pudieron acceder a sus clases ni siquiera por radio, vulnerando de esta manera su derecho fundamental a la educación de estos estudiantes.

2. **Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

Si, por ello el proyecto de ley N° 1347-2023 recién aprobada por el congreso es un avance para el Perú y sobre todo para la educación.

3. **¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**



WILSON SOTO PALACIOS  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Si bien es cierto, se encuentra como derecho conexo en la Constitución pero por necesidad se tiene que incorporarle en el artículo en base a la educación. Aun así, cuando la ley está plasmada en la Constitución no se cumple,

<b>OBJETIVO</b> <b>ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
--	--

4. **¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Es su deber, y debe hacerlo implementando las políticas públicas de internet de manera clara y en coordinación con el sector de transportes y comunicaciones y el ministerio de energía y minas; en la pandemia no había internet y a través del programa aprendo en casa por radio se pudo llegar a algunas zonas alejadas. Y mediante la política pública sería más prudente.

5. **El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Es un deber del estado, si bien es cierto hay tremendas brechas por cerrar en las provincias del Perú, llegan tablet con chip, pero no había señal de internet, fluido eléctrico, no tiene el software, hardware apropiado, para hacer uso de los medios tecnológicos las empresas operadoras deben llevar señal o antenas.

Les voy a dar un ejemplo estos casos en el centro poblado de Chainabamba en Angaraes y Patojocha en Huancavelica no llega señal de internet y en la pandemia hubo profesores con vocación que hacía llegar su clase.

6. **Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Ahorita, así como estamos después de la pandemia, hay un montón de brechas que no están saneado por eso el sector de educación debe tener política clara para que los estudiantes reciban una educación adecuada. Muchas veces hay legisladores que no quieren que las personas se

eduquen, porque una persona que tuvo una educación adecuada no se va dejar engañar, va saber elegir a sus gobernantes y pareciera que eso no les



WILSON SOTO PALACIOS  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

conviene a ciertos gobernantes, los cuales solo hacen promesas y nunca cumplen.

**7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Si, considero que cambiaría puesto que, vivimos en pleno siglo XXI, donde hay constantes innovaciones y los jóvenes tienen que adaptarse a los cambios y puedan ser investigadores e innovadores.

<b>OBJETIVO</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
<b>ESPECÍFICO 02:</b>	

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo qué ¿Para usted como especialista, cree que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**



Efectivamente en la pandemia las buenas intenciones del estado han quedado en nada, porque no todos los estudiantes tienen recursos económicos suficientes para contratar el servicio de internet. Si bien es cierto, tenemos normas que no se cumplen, en el tema de la educación, hacen política pública y cuando sale ese ministro esa política pública queda en nada. Considero que cuando se trata de educación los gobernantes no deben de oponerse, no debemos tener colores políticos más bien, debemos apoyar a la educación porque es la única manera de salir de la pobreza más aun, vivimos en un mundo globalizado y en pleno siglo XXI donde el internet ya es indispensable.

Asimismo, quiero acotar que en el gobierno del expresidente Ollanta Humala se invirtió más de 200 millones de soles para la implementación de la red dorsal la cual está en la capital de cada provincia y eso se debería utilizar adecuadamente, muchas veces el estado no cumple y transgrede lo que dice este artículo.

**9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales**

**para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**

La educación no puede ser un gasto es una inversión al futuro de aquí a 20 o 30 años; más bien el estado el estado tiene que tenerlo como política pública para los colegios y universidades públicas porque ahí se trabaja en investigación, de esa forma nuestro país tendrá que ser un país desarrollado. Esperemos que la próxima legislación apruebe este proyecto y se pueda mejorar en la educación de nuestro país.

**10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Yo creo que es por falta de voluntad política, estos proyectos son de diferentes partidos, muchas veces no hay ese consenso y por falta de ello no se ha aprobado. Este congreso del que soy parte estamos apoyando este tipo de proyectos en base a la educación por el bienestar del país.



.....  
**WILSON SOTO PALACIOS**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....  
**Entrevistado (a) (firma o sello)**  
**Nombre:**

## ANEXO 03: Guía de Entrevista

*Somos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, estudiantes de la carrera de derecho, de la Universidad Cesar vallejo – sede Ate. Nuestro proyecto de investigación tiene por título “Análisis jurídico de la Incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022” la cual tiene por objetivo implementar en la Constitución Política del Perú el derecho de acceso a internet como un derecho humano.*

**Nombres y apellidos:** Franco Jesús Ortiz Paredes

**Cargo:** Asesor de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

**Lugar que labora:** Municipalidad de la Victoria

**Fecha:** 22-05-2023

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.</b>
--------------------------	---

- 1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?**

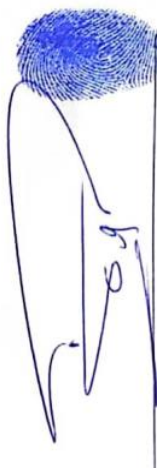
Siento que no solo se vincula con la educación, sino con los demás derechos como el derecho a la información, derecho a la salud, etc.

Y por supuesto que debería de ser un derecho fundamental. Es más, se siente como si fuera ya uno, pero resaltaría más si está regulado.

- 2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?**

Si ya se está colocando en un rango constitucional debería de estar, pero no solo dirigirlo en el ámbito educativo, ya que es un gran aporte a otros derechos.

Recordemos que la preocupación no es tanto en dar un derecho, si no ver los filtros que se dan para que se lleve de forma adecuada y ver que se pueda dar a los peruanos y que está prohibido. Tener en claro que si eso lo



regula el Estado estaríamos frente a una dictadura de la información, ya que no será libre, sino con ciertos filtros que ellos decidan para los ciudadanos. La Constitución es una norma programática general pero que tiene mérito ejecutivo a través de leyes orgánicas.

**3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento jurídico se debería incorporar el acceso a internet?**

El acceso a Internet ya es reconocido como un derecho fundamental, si tendría que colocarlo dentro de un ordenamiento sería en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>	<b>Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.</b>
------------------------------------	--

**4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?**

Tenemos al Consitec, Instituto Nuclear, Senasa, tenemos tan pocas Instituciones que proyectan un estudio científico, arraigado, muy preciso a la situación concreta. Por ejemplo: Hubo el evento del derrame de Petróleo y no tenía el estado de gobierno Central especialistas, ni equipamiento para poder limpiar el océano y tampoco se realizó la supervisión y la fiscalización a la empresa que supuestamente paga millones de canon, pero nada en reparación medio ambiental. Ahí también se debe de invertir, porque todo lo que se daña se debe de reparar o en todo caso indemnizar.

Y para indemnizar también se puede invertir en preparar más personas en su desarrollo intelectual, de esa forma nos brindan soluciones para los futuros problemas de país.



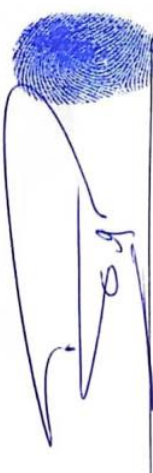
**5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?**

Lo más triste es que en los papeles se dice que se invierte, corrupción pura. Hace años se hizo mención y se designó el 6% para el sector educativo,

todo fue solo papel y abría que verificar en que se ejecutó, en que se gastó, nadie se enfoca en ello.

Lamentablemente nuestro presupuesto, se basa y reposa en personas común y corriente que no saben cuál es la correcta información porque ningún peruano sabe en que se gastó el presupuesto general del estado. En un gobierno local solo se sabe que se paga planilla, se paga los CTS, etc. Pero no se sabe de dónde sale el dinero para ello.

En el papel menciona presupuestal no financiero y no se sabe de sale ese monto y si se gastó de manera objetiva, real, eficaz



**6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?**

Hay derecho de la información, a la información y con la información. Entonces la Tablet que se dio en su momento por la pandemia, es solo un medio, lo que se debió de evaluar es el programa que tiene para poder conectarse a una red con acceso a internet, si ese objeto soporta altas temperaturas de los Andes, que tengan buena memoria, ram, un sinfín de cosas, por lo que se sabe que el programa como tal no sirvió, no hay antecedentes que mencionen y digan que si sirvió, no hay esa información. A eso se le llama corrupción pura y dura.

La PCM no ha salido a brindar información de lo que se ha logrado con las Tablet, porque se mueren de miedo decir que solo se ha generado ganancias para los proveedores y las personas que fueron asignadas para dicha compra.

**7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?**

Considero que, si no se llega a normar como tal, se debería de llevar bajo una norma del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>	Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.
--	---

**8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo qué ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?**

En la pandemia solo se brindó la información que recibíamos o la información que el gobierno quería que se dé.

Digamos que no se puede proveer la pandemia ya que fue un caso fortuito, pero no es mentira que todos los gobernantes, el Ministerio de Educación, etc. Sabían y saben actualmente que el estado de la educación es bajo, entonces no es sorprendente que dicho derecho se vio vulnerado en ese momento. Por lo que, no hubo ninguna implementación, no se respetó.

La infraestructura, se tiene que tener más escuelas, mejores planes curriculares, acceso al desarrollo de conocimiento, es algo que no se hizo, quisieron implementar de manera absurda el plan televisivo de Aprendo en Casa que fue un verdadero desastre y eso tiene responsabilidad porque los niños no se han desarrollado de manera efectiva.

9. **Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que menciona que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?**



Normalmente en los proyectos de Ley se tienen que ver los gastos que va a generar, pero siempre se encuentra tipificado **no genera gastos**, esto lo mencionan porque saben que sin ello su proyecto no pasaría el primer filtro. Pero se sabe que todo proyecto de Ley si genera gasto, desde el comienzo de la impresión de la hoja hasta la realización de dicho proyecto.

Es cierto que no genera gastos que se estipule en la Constitución, pero en el desarrollo de tal si hay gastos.

10. **Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?**

Si bien es cierto, la reforma constitucional está a la vanguardia de nuevos derechos, pero también es cierto que se puede implementar con leyes orgánicas, pero si queremos llevarlo de manera Constitucional y considero que debería de serlo porque los peruanos de alguna u otra manera respetan la Constitución.

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: *Franco Jesús Ortiz Paull*

*DNI 80 275569*

*CDC 37941*



## Anexo 04:

### Validación de Instrumento

#### Validación de Instrumento

##### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza  
1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente universitario  
1.3 Grado Académico: Doctor en educación y Magister en Derecho  
1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Guía de entrevista  
1.5 Autores del instrumento: Malpartida Romero, Anyela y Unooc Cangalaya, Mireya

##### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVO	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Está adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico											X		

##### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

##### IV.- Promedio de Valoración

89.5

Lima....., mayo de 2023

  
Jorge Sopán Espinoza  
ABOGADO  
Reg. CAL 12608  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## Validación de Instrumento

### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: *LOPANO Rojas, Aldo America*  
1.2 Cargo e Institución donde labora: *Docente UCV*  
1.3 Grado Académico: *Doctor*  
1.4 Nombre del instrumento de evaluación: *Guía de entrevista*  
1.5 Autores del instrumento:

### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												X	
OBJETIVO	Está adecuado a los leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Está adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y científicos												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos											X		
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico												X	

### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SP
-

### IV.- Promedio de Valoración

Lima, ..., mayo de 2023

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

### Validación de Instrumento

#### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: *Paite Ching Roson Jod*  
 1.2 Cargo e Institución donde labora: *Docente UCV.*  
 1.3 Grado Académico: *Doctor*  
 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: *Guía de entrevista*  
 1.5 Autores del instrumento:

#### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible													X
OBJETIVO	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Está adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
SUFICIENCIA	Tiene en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Está adecuada para valorar el desarrollo técnico de la investigación												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico												X	

#### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SÍ
-

#### IV.- Promedio de Valoración

96%

Lima, 20 de mayo de 2023

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022 que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.
- Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de Mayo de 2023



Entrevistado (a) (firma o sello) CAP 107

**Nombre:** Lescano Ancieta, Yonhy

**Especialidad:** Asesor

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de mayo del 2023



**Entrevistado (a) (firma o sello)**

**Nombre:** Alfredo Pariona, Sinche

**Especialidad:** Congresista - Perú libre

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de mayo del 2023

*Heriberto Manuel Benítez Rivas*

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Heriberto Manuel, Benítez Rivas

CAL 16205

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de Mayo del 2023



Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Marisol, Moyano Antayhua

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de Mayo del 2023



Wilfredo Antezaga Herra  
ABOGADO  
CUL. TESSA

**Entrevistado (a) (firma o sello)**



**Nombre:** Wildex, Arteaga Horna

**Especialidad:** Servidor parlamentario- Abogado y Redactor.

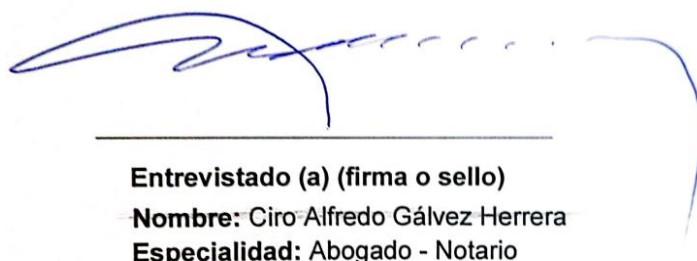
## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 22 de mayo del 2023



Entrevistado (a) (firma o sello)  
**Nombre:** Ciro Alfredo Gálvez Herrera  
**Especialidad:** Abogado - Notario

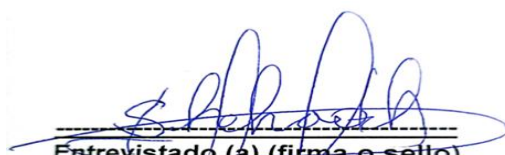
## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de mayo del 2023

  
Entrevistado (a) (firma o sello)  
Nombre: Omar Karim Chehade Moya  
CAL 25503

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 22 de mayo del 2023

  
Entrevistado (a) (firma o sello)  
Nombre: *Alfredo Gabriel Cabero Cabieses*  
*CAL 53451*

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022 que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.
- Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 21 de mayo de 2023



WILSON SOTO PALACIOS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Entrevistado (a) (firma o sello)  
Nombre:

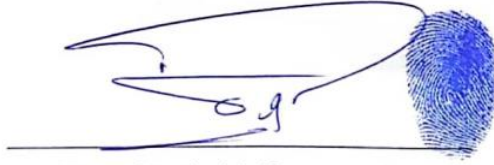
## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada " **Análisis jurídico de la incorporación del acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022** que tiene como objetivo "Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Malpartida Romero, Anyela Marchuchiranny y Unocc Cangalaya, Mireya Marjorie, del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha 22 de mayo del 2023



Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: *Franco Jesús Otero Paule*

*ONT 80 275569*

*CSC 37941*

## Guía de Análisis Documental

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI ES POSIBLE EL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, PERÚ – 2022

**FUENTE:** LEY QUE RECONOCE EL DERECHO AL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO CONSTITUCIONAL (Proyecto de Ley N°5843-2020)

MATERIA	FUNDAMENTO 01 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 02 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 03 OBJETO DE ANÁLISIS	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
<p>Constitucional</p> <p>Ley que reconoce el Derecho al Acceso a Internet como derecho Constitucional</p> <p>Mediante este Proyecto de Ley De Reforma Constitucional se busca reconocer el derecho de acceso a internet y a su vez las nuevas tecnologías en</p>	<p>A raíz de la pandemia se ha puesto en evidencia las deficiencias de los servicios públicos por tal motivo el derecho a la educación se ha visto restringido, por lo que millones de niños, adolescentes, jóvenes han tenido y tienen dificultades para</p>	<p>El acceso a Internet ofrece oportunidades de información e impulsa a otros derechos.</p> <p>Por ello es importante su regulación a nivel constitucional.</p>	<p>Respecto a su reconocimiento constitucional, existen países que mantienen una política inclusiva y de promoción igual en acceso a internet.</p> <p>Países como Canadá, Grecia, Costa Rica, México.</p>	<p>El acceso a Internet es un gran derecho impulsor del sector educativo</p>	<p>Si es posible incorporar el acceso a internet como un derecho fundamental ya que es un gran soporte, impulso y garantía para el adecuado desarrollo de los derechos fundamentales actuales.</p>

comunicación e información.	acceder a una educación de calidad.				
-----------------------------	-------------------------------------	--	--	--	--

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** DETERMINAR DE QUÉ MANERA SE VULNERA EL DERECHO A UN DESARROLLO TECNOLÓGICO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, PERÚ – 2022.

**FUENTE:** SENTENCIA DEL EXPEDIENTE N° 02-2001-AI/TC

MATERIA	FUNDAMENTO 01 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 02 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 03 OBJETO DE ANÁLISIS	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
Regulación del acceso libre a Internet en el ordenamiento Jurídico Peruano	El acceso a Internet exige un buen soporte técnico y capacitación de ello, por lo que el costo por el servicio no esta al alcance de todos los peruanos, razón por la cual muchos de los ciudadanos no han podido acceder a una adecuada educación virtual.	El acceso a la información se ve supeditada a los medios de comunicación como la radio e internet.  Sin ello se realiza el analfabetismo informado	Según el TC el Derecho al acceso a internet es un derecho <i>Conditio sine quanon</i> para el debido desarrollo de otros derechos fundamental.  Es por eso que el DAI no es un medio,	El derecho a un desarrollo tecnológico facilita el desarrollo tecnológico e intelectual, por lo que es un soporte para el derecho a la educación.	Se determina que el no acceso a Internet restringe el derecho a un desarrollo tecnológico, teniendo así resultados en porcentajes mínimos respecto al desarrollo intelectual.



	El derecho a la educación en pandemia se ha visto restringido por el Gobierno peruano.		sino una necesidad para otros derechos.		
--	--	--	---	--	--

**OBJETIVO ESPECIFICO 02:** ANALIZAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN CUANTO AL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION, PERU - 2022

**FUENTE:** DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROMUEVE EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, Y RECONOCE EL DERECHO DE ACCESO A INTERNET LIBRE.

MATERIA	FUNDAMENTO 01 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 02 OBJETO DE ANÁLISIS	FUNDAMENTO 03 OBJETO DE ANÁLISIS	SÍNTESIS	CONCLUSIÓN
Derecho de acceso a Internet como un derecho Constitucional	La constitución no reconoce como derecho fundamental el acceso a Internet, despreocupándose de la educación virtual y poniendo en	Existe mucha diferencia sobre el acceso a internet en los peruanos, ya que el foco de atención del gobierno central	La reforma Constitucional impulsa el cierre de las brechas de tecnologías digitales, lo cual permite el libre,	Las nuevas tecnologías en Internet tienen una función básica con los derechos fundamentales,	Existe una necesidad de brindar, garantizar una educación de calidad, para ello es fundamental el uso libre y adecuado de

	<p>desventajas a los niños, jóvenes estudiantes que desean desarrollarse profesionalmente.</p>	<p>está en la capital y/o alrededores, poniendo en desventaja a las zonas rurales por el factor económico importante.</p> <p>Una educación de calidad será garantizada.</p>	<p>neutral y abierto acceso a internet en todo el territorio peruano.</p> <p>Brindando un buen servicio de tecnológicas nuevas en internet ayuda al desarrollo tecnológico e intelectual.</p>	<p>en este caso con el derecho a la educación lo cual se basa en brindar una educación de calidad mediante la tecnología ya que facilita y ayuda a explorar nueva información de diversas partes del mundo.</p>	<p>las nuevas tecnologías en internet para adquirir nuevos conocimientos con mayor facilidad y alcance de nuestras manos.</p>
--	--	---	---	---	---

## ANEXO 04

OBJETIVOS	OG: Determinar si es posible incorporar al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú -2022.			OE1: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a un desarrollo tecnológico como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.			OE2: Analizar la calidad educativa en cuanto al acceso a internet como un derecho fundamental a la educación, Perú – 2022.			
PREGUNTAS	1. Teniendo en cuenta una visión a futuro donde el uso de Internet es indispensable para la sociedad, considera usted que ¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para que el Estado garantice el libre y abierto acceso del internet para un mejor desarrollo en la educación?	2. Teniendo en cuenta que Canadá tiene regulado el Acceso a Internet como un derecho fundamental. Según su experiencia y opinión propia ¿Considera usted que las tecnologías avanzadas de acceso a Internet deberían de estar incorporado en la Constitución?	3. ¿Según la normatividad vigente, en que parte del ordenamiento o jurídico se debería incorporar el acceso a internet?	4. ¿Cree usted que el Estado peruano debería cumplir con su deber de garantizar e implementar los derechos a un promover el desarrollo científico y tecnológico del país?	5. El desarrollo tecnológico en el Perú se encuentra en evolución. ¿Considera que el Estado invierta en medios tecnológicos con acceso a internet en el ámbito educativo?	6. Considerando los cambios sociales generados ¿Considera que el Estado está preparado para garantizar, proveer y supervisar un adecuado servicio de educación virtual?	7. ¿Considera Ud. que el uso de las nuevas tecnologías en internet mejoraría la calidad educativa y cambiaría los paradigmas culturales, sociales y económicos del Perú?	8. Según el artículo 16 de la Constitución, en el tercer párrafo menciona que nadie debe estar impedido a recibir una educación adecuada por razón de su economía, por lo que ¿Para usted como especialista, creé que este derecho se ha visto vulnerado en la pandemia debido a que no todos los peruanos cuentan con el servicio a internet en sus domicilios?	9. Según su experiencia como especialista en el sector público, se tiene como finalidad resolver los problemas nacionales en la educación ¿Cuál es su punto de vista, respecto al Proyecto de Ley N°5843-2020, teniendo en cuenta que no genera gastos adicionales para el Estado, si no que orienta y garantiza la prestación del servicio público de internet como un medio para fortalecer la educación?	10. Si bien es cierto, algunos parlamentarios y legisladores reconocen derecho de acceso a internet como derecho fundamental, especialmente en el sector educativo, la cual busca una calidad educativa idónea para todos los peruanos. ¿Considera Ud. que el derecho de acceso a internet tiene falencias por la cual hasta la actualidad no se pueda regular?
Entrevistas										

<p>Yonhy Lescano Ancieta</p>	<p>Si existe la necesidad de una regulación del Internet, ya que es usado masivamente; sobre todo en la educación de los jóvenes, por lo que los estudiantes que no tienen internen se encuentran en desventajas y sobre todo en el área rural.</p> <p>Creo que es necesario e incluso el Estado debería de instalar la infraestructura para que él mismo, preste este servicio, ya que actualmente es prohibitivo de cierta forma porque las empresas cobran entonces los estudiantes que no tienen las mismas posibilidades que otros se encuentran en desventaja y no pueden desarrollarse profesionalmente</p>	<p>Aquí se ha presentado varios proyectos de ley para que se declare como derecho fundamental desde que yo he sido parlamentario, lamentablemente no se han aprobado en la medida que debió de hacerlo. Sería bueno su regulación, ya que fortalece a otros derechos que se encuentran regulados en la constitución. La humanidad ha creado una necesidad y base a ello hay derechos que han nacido, por lo que sería favorable si se encuentra explícitamente como un derecho fundamental en la Constitución Política del Estado.</p>	<p>En el sector educativo, pero sería favorable que esté regulado ya que no solo impulsa a la educación, sino que también lo encontramos en el sector de salud y otros.</p>	<p>Debería, pero tenemos un Estado ineficiente que no se preocupa por el desarrollo tecnológico del país.</p>	<p>Bueno, un tiempo estuvo las famosas Tablet, no han servido mucho porque eran muy simples, se usaban solo para hacer cuestiones elementales, entretenimiento. Eso demuestra un Estado ineficiente, por la falta de capacidad de funcionarios o por corrupción de los mismo y eso se debe de mejorar.</p>	<p>No está preparado. La pandemia nos mostró las deficiencias que tiene el Estado en el sector educativo se está encaminando sí, pero de una forma muy lenta y ello es lamentable. El Estado debería de intervenir regulando y a su vez instalando la infraestructura adecuado para brindar el servicio de internet.</p>	<p>Definitivamente, habría un cambio total y sobre todo enriquecedor para nuestro país Daríamos un salto a la tecnología y sería favorable para el Perú como tal.</p>	<p>Si, yo diría que indirectamente se vio vulnerado Tenemos que tener en cuenta que el Estado no ha estado preparado para cualquier caso fortuito de fuerza mayor que impide una educación presencial. Cuando era candidato presidencial había propuesto la compra de un satélite de manera tal que envía señal a todos los rincones del Perú, pero claro como no le dan la debida importancia a ello, se debe de impulsar que la necesidad creada por los seres humanos se convierta en una obligación para el Estado, por lo que una regulación del derecho ayudaría muchísimo.</p>	<p>Bueno, se tiene que retirar dinero del erario del Estado, pero es una inversión que queda para el Perú. El satélite queda, presta servicio a la educación, salud, trabajo e incluso se puede alquilar a entes privados. En si es muy favorable para nuestro país y el costo es mínimo (1 mil millones de soles) a comparación de lo que se ha brindado a los empresarios en este Programa Reactiva Perú (30 mil millones de soles). Por lo que no genera gastos o no se ve como un gasto en sí, si no como una</p>	<p>La falta de decisión. Ocurre mucho que existe mucha incapacidad por parte de algunos funcionarios por lo que no permite que el Perú se desarrolle como tal.</p>
------------------------------	--	--	---	---	--	--	---	---	---	--

									inversión del cual salen mejores profesionales , más preparados y de esa forma el país produce mejor	
Alfredo Pariona Sinche.	Efectivamente, el internet es una herramienta fundamental que contribuye a la educación, va depender el uso adecuado y correcto porque, así como es buena, también hay información que nos puede llevar por caminos perjudiciales a la sociedad, en ese contexto, el estado es el indicado de garantizar y facilitar al ciudadano para pueda tener la información necesaria y poder desarrollarse.	El Estado debería de promover, porque la norma que refiere a la educación no está clara, menciona que es un servicio cuando debería de ser un derecho, el internet es una herramienta importante que nos ayuda y facilita en el trabajo, estudios etc. Si tendríamos acceso a este servicio tendríamos mayor desarrollo y mayor preparación. Los países que más invierten en la educación son los más desarrollados, de lo contrario seguiremos como estamos, porque es una limitación para	En la ley de la educación, de manera específica, en la constitución, porque no basta que se encuentren como derechos conexos, sino que se encuentre de manera específica	El estado quien conduce, vivimos una política económica neoliberal y esta no permite el desarrollo, porque para ellos si educamos al pueblo, a quienes van a controlar de quienes van a vivir, prácticamente e en función a los recursos de estado peruano de eso usufructúan, entonces les interesa un pueblo desubicado, alimentado por informaciones tergiversadas , de acuerdo a mi punto de vista y mis principios no	Es mínimo. Se ha brindado laptops esa iniciativa es válida pero no le dieron el seguimiento complementado, necesario e integrado, no había los medios necesarios como el internet y en muchos pueblos rurales ni siquiera tenían fluido eléctricos.	El ámbito educativo tiene muchas falencias, pero es obligación del estado supervisar y proveer los medios pertinentes para la mejora, dejar de lado las peleas políticas y dedicarnos a trabajar por un país y una educación eficaz, no solo luchas por los beneficios personales, sino tiene que ser a favor del pueblo.	Totalmente cierto, si no tenemos esa señal y ese equipo con las condiciones necesarias, debidamente programada, con la capacidad necesaria, no se podría tener cambios. Nuestra población en su mayoría son limitados a tener internet o medios tecnológicos y el simple de no tener estos medios es una diferencia abismal con los que tienen las posibilidades, recalco el estado descuida bastante el tema educativo.	Definitivamente por la pandemia se vio vulnerado, hay zonas del Perú que no pudieron tomar sus clases virtuales porque no tenían los medios tecnológicos, internet y los algunos lugares ni siquiera fluido eléctrico. El que tenía el medio económico contrataba su servicio de internet, pero el que no tenía esos medios como quedaban.	Lastimosamente en nuestro país el tema de la educación está casi descuidado, porque no tenemos una política clara del estado y más aun con el gobierno de turno que asume el cargo, so se sabe cuál es el fin de la educación o del país, a donde vamos, o que queremos, porque otros países lo tienen en palabras enmarcadas, ponemos una educación por competencia y finalmente somos copias de	Falta la regulación es cierto, pero como mencione anteriormente e el grupo mayoritario del congreso busca solo tergiversar las decisiones o propuestas, porque les interesa un pueblo sin conocimiento demás. La regulación debería de ser explicita porque el peruano está acostumbrado o a eso, aun así explicitamente estando en la constitución veremos si se cumplen como tal

		muchas personas, incluso para las mismas instituciones académicas como las universidades y colegios estatales.		se está cumpliendo como tal.					otros países que lo experimentamos aquí, en todo ámbito no solo en la educación, en ese contexto va depender de las personas que estamos en el congreso somos 130, tenemos puntos de vista distintos, pero el sector mayoritario del congreso no acepta, consideran que el actual modelo económico en el que vivimos es la adecuada y democrática, si fuera así, no tendríamos esa brecha social, tanta gente sin acceso a educación a tecnologías avanzadas, se necesita reorientar y cambiar.	
Jhosselin Marisol,	Si bien es cierto, la	Considero que si bien nuestra	El acceso a Internet es	Siento que debería de	Hay un mínimo	Bueno, la verdad no	Claro que, si es una mejora	Siento que el Derecho a la	Toda normativa	Siento que más que

Moyano Antayhua	constitución ya te asegura el Derecho a la Educación, si se desea regular con una norma adicional se tenga en cuenta el tema presupuestal porque si no va tener la efectividad	Constitución es nuestra norma suprema y le da mucha más fuerza a cualquier acción complementaria que pueda realizarse desde el ejecutivo respecto a un derecho fundamental. Creo que en un futuro debería de estar regulado en la Constitución	reconocido como un derecho fundamental, por ello se debería de colocarlo como tal. Ahora que se le dé el rango constitucional va a depender de los parlamentarios y los intereses que deseen prever	cumplir con garantizar los avances tecnológicos, pero a su vez tenemos de entender que se tiene que destinar un monto y muchas veces o actualmente no se tiene ese respaldo	interés, ya que el Estado brindo las Tablet para el desarrollo adecuado de una educación en plena pandemia, lastimosamente llegaron tarde y a su vez fueron destinadas a zonas rurales donde no había electricidad	está preparado y eso vio reflejado en la pandemia. El sector educativo sufrió muchas desventajas y con ello trajo perjuicios	para el sector educativo, pero también para el sector de salud, ya que en pandemia la tecnología ayudo a detectar ciertos síntomas, ayudó a crear la planta de oxígeno. Por lo que la tecnología o los medios tecnológicos en internet son fundamentales para el adecuado desarrollo de diversos derechos del Perú	Educación se ha visto vulnerado antes la pandemia, durante la pandemia y después de la pandemia, si bien es cierto tuvo mayor fuerza ahí, pero lamentablemente en nuestro país no se ve la voluntad del Estado para con la educación	trae consigo gastos, por ello es importante siempre ver la partida presupuestal, si es válido sacar dicha norma porque no solo tiene que quedarse en un papel, si no tiene que ir de la mano con un presupuesto que haga realidad el objetivo de ese derecho	falencia, es la falta de decisión de los parlamentarios y sobre todo ver si es posible direccionar un porcentaje de dinero para cierta norma
Benítez Rivas, Heriberto Manuel	Existe la necesidad del uso del Internet, pero no al punto de una regulación por el motivo que debemos de leer y no acostumbrarnos al facilismo. Ahora si se llega a regular como un derecho fundamental ayudaría en Teoría, respecto a la práctica, debe	No siento la necesidad de la incorporación como un derecho fundamental, pero sí debería de incorporarse y hacerse uso de forma responsable, ya que no todos saben aprovecharlo positivamente	Debe de ser desarrollado dentro del marco del Derecho a la educación	El estado a través del gobierno está obligado a cumplir con todas las naturalezas que fortalezcan la educación y el desenvolvimiento de las personas, tal como se encuentra tipificado en el artículo 34	El Estado descuida, abandona a la población, ya que le da más importancia a la capital y descuida a las zonas andinas, a los que viven alejados	Considero que hay deficiencias. Falta desarrollar en ese aspecto, pero se debe de incluirse en los planos de educación, en los planos de presupuesto de la república para que se pueda invertir e impulsar este tipo de desarrollo	Ayudaría en la calidad educativa, sí, pero a la vez se descuidaría el hábito de la lectura lo cual hace que los profesionales que salgan de las universidades, la capacidad de raciocinio es baja	La pandemia demostró las deficiencias que tiene el gobierno en la mecánica de continuar la enseñanza y de desarrollar otras actividades laborales judiciales y de investigación. Más aún en el rubro de la educación ya que las zonas alejadas fueron los que	Primero, se debe de tener en cuenta que, de acuerdo a nuestro orden jurídico solo el poder ejecutivo puede generar gastos, los congresistas no tienen iniciativa de gasto, por lo que pueden dar una ley	Si y es la falta de decisión política para actuar

	de caminar junto con la voluntad política.							sufrieron más el impacto	declarativa, sí. Solo el Estado puede generar gastos es en la Ley de Presupuesto	
Wildex Arteaga Horna	Considero que sí, porque el acceso a internet es el único camino (por ahora) que nos permita gozar plenamente del derecho a la educación y de otros derechos fundamentales ya establecidos en nuestra constitución (no solo hablamos de las libertades comunicativas), a través de bibliotecas virtuales, asesorías académicas virtual, clases virtuales, intercambio de experiencias educativas con escuelas de otros países capacitaciones y especializaciones virtuales para el	Independientemente a la regulación contenida en los articulados canadienses sobre la materia, demos recordar que el acceso a internet constituye en sí mismo el medio esencial para gozar plenamente de varios derechos referido a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento.	Si, actualmente está regulado como un derecho conexo en nuestra constitución.	Sí, en tiempos de pandemia el derecho a recibir una adecuada educación sin considerar razones económicas se vio vulnerado y evidenciado.	Porque la conectividad es nuestro territorio es deficiente. Respecto a los mecanismos que tendría que poner en marcha el Estado, sería en principio una importante inversión e infraestructura , empezar a construir (tenido de cable dorsal de fibra óptica) coberturando todo el país.	Si, empezamos por internalizar el hecho de que, sin ciencia y tecnología, nuestro país tendría crecimiento mas no desarrollo.	Considero que sí.	Por el momento no. Tenemos en cuenta que el internet es un sistema de grandes redes interconectadas que requiere la implementación de una infraestructura de comunicación.	Considero que sí. El despliegue educativo en ámbitos básicos de lectura, escritura y expresión ya no tendrían límites de usos y costumbres territoriales de zona, región o país.	Como señalo en líneas arriba, la política general de gobierno la dirige el poder ejecutivo y no el congreso.



	profesorado, etc.									
Ciro Alfredo, Gálvez Herrera	Exactamente, para el Perú es indispensable, porque el internet a la actualidad cumple un papel importante en la educación de nuestro país. Pero, lamentablemente los legisladores de nuestro país no ponen énfasis de eso, no tenemos una antena propia, tenemos que depender de empresas de telecomunicaciones extranjeras	Considero que sí, porque es un derecho de la persona, no es correcto que las personas de Lima tengan buena señal de internet con los medios apropiados y las zonas rurales donde quedan, el Perú no solo es Lima.	En la Constitución política del Perú	Claro, vuelvo a repetir que lamentablemente los legisladores en nuestro país se dedican a otras cosas, mas no a implementar o a promover un desarrollo tecnológico en la educación, la corrupción a los padres de la patria los tiene muy entretenidos	Considero que se debería de invertir en medios tecnológicos que lleguen a todos los rincones del Perú, no solo en lima o ciertas provincias, anteriormente, no sé si fue una buena iniciativa o solo lo hacían para tapar sus escandalosos temas de corrupción de los legisladores, pero, esas Tablet o laptops que se dieron no llegaron a los que verdaderamente lo necesitaban y si llegaron, no tenían los medios necesarios, el internet no llega, no hay antenas, no hay fluido eléctrico, no saben cómo usar, primero debieron de	Lamentablemente el Gobierno Peruano no está preparado como garantizar, proveer y supervisar el adecuado servicio de educación virtual, pero no todo es negativo se está implementando, sí.  Todo tienen un proceso, en nuestro caso es lento, pero ya hay indicios de un pequeño avance.	Claro que sí, ya que aporta al desarrollo educativo y al desarrollo económico. Cabe resaltar que el uso de las nuevas tecnologías es fundamental para la realización e impulso de diversos derechos	Si, se ha vulnerado este derecho fundamental, se sigue vulnerando y siempre se ha vulnerado, antes, durante y después de la pandemia. Si bien es cierto la mayoría de estudiantes en lima podían conectarse a sus clases remotas, pero, muchos estudiantes que viven en las zonas rurales del Perú no podían estudiar, porque no tenían una computadora, un celular o lo más importante, no tenían internet, las empresas de telecomunicaciones no tienen cobertura por esos lugares o por último ni siquiera pueden instalarse una antena inalámbrica porque no	No hay que verlo como un gasto, más bien como una inversión. Si bien es cierto toda reforma genera gastos pero a largo plazo beneficia al Perú, así que es bueno verlo siempre de forma objetiva.	La falta de decisión, el exceso de corrupción

					ver si hay electricidad, si llega el internet o si están capacitados los alumnos, no sirvió de nada			tienen dinero y se vieron limitados a ejercer sus derechos fundamentales		
Omar Karim, Chehade Moya	En el 2013 realicé un proyecto de Ley que es la limitación para los niños de pornografía infantil, se aprobó en el 2014. Entonces podemos observar que ciertos parlamentarios si trabajan en el libre desarrollo con filtros al acceso a internet. Yo reconozco el derecho al internet como un derecho fundamental, porque es necesario ya que es creado bajo las necesidades de los peruanos, pero no me opongo que se siga trabajando así, como un derecho conexo.	Siento que debería de ser más un trabajo del gobierno en que, que tome acciones para que se respetó lo que se encuentra respaldado por la constitución, si bien es cierto hubo muchos proyectos de ley a los largo del tiempo y he dado mi voto a favor para una regulación del mismo, pero si no hay un empuje del gobierno para el desarrollo, todo queda solo en palabras	En el derecho a la educación, aunque sigo respaldando que sea un derecho fundamental debido a las necesidades de los peruanos	Esto ya figura de manera general en la CPP, evidentemente es el desarrollo tecnológico, el internet, la computación, la constitución tampoco puede ser un cajón de sastre que se pueda remangar, recortar, parchar agregar y desechar. La constitución se reforma en casos estrictamente necesarios y urgentes, por eso, para reformarla se necesita una votación de calificación congreso, hipercalificad a porque defiende la estabilidad	Ahí pongo el ejemplo que me pusieron cuando el gobierno entrego Tablets a los estudiantes, los malos gobernantes simplemente aprovechan la coyuntura para lucrar en esas compras a través de corrupciones delictivas. El problema es, si estos gobernantes han querido comprar las tablets para favorecer el desarrollo académico y tecnológico de la educación, o lo han hecho para tener una excusa y poder lucrar o negociar ilícitamente con ello. Me parece que el	He sido presidente de la constitución de reglamento del parlamento en dos oportunidades y siempre se ha buscado la educación del Perú. En el año 2020-2021 se aprobó bajo mi presidencia la reforma constitucional el darle el 6% del producto bruto interno al sector educativo, eso nunca había ocurrido ya que se puede considerar un 20% del presupuesto anual de la Republica. También se realizó una reforma respecto al acceso al internet, donde se	Sin duda si, siempre que sean bien utilizados por eso, considero que mejoraría la calidad educativa, social y cultural la regulación positiva, dependiendo del uso que le dan al internet, evitando, temas sexuales de por medio, violaciones, crímenes, homicidios. Con una capacitación a los usuarios, evidentemente mejoraría la calidad académica personal, social y económica del país pero, conduciéndolo para bien, por eso, es importante la capacitación	Lamentablemente, la pandemia fue una maldición terrible abominable, somos un país con más muertes por el COVID-19, más allá de eso, hubo algo bueno como consecuencia de la pandemia y es el tema de la virtualidad. Me pregunto, que hubiese pasado si en el mundo no hubiese medios tecnológicos y el internet; se hubiese detenido el país, no se hubiese podido avanzar en el ámbito judicial ni en el terreno legislativo todo era por zoom, como reuniones de trabajo, sociales, educativos etc.	El Estado debe invertir, si el Estado no invierte en tecnología, en internet y educación quien lo va hacer. Cuando uno es congresista y funcionario público se trata de administrar de la mejor manera los recursos del Estado, pero, esto no se debería considerar un gasto, sino, una inversión, cuando el estado transfiera dinero para mejorar la educación, la salud y las instituciones, no se considera un gasto ni	Tiene falencias en el tema operativo, yo creo que en el legislativo se puede mejorar sí, pero se ha hecho bastante, no considero que el problema sea tipificación o ahondar más en las leyes. El tema es operativo, corresponde al gobierno proveer y preocuparse para que el internet llegue a todos los peruanos, pero; el tema es básicamente en el control y supervisión al ministerio de transportes y comunicacio

				<p>jurídica del país. Lo que se debe de hacer, es el desarrollo constitucional a través de las leyes ordinarias que se encuentran por debajo de la constitución, no es necesario irse a la ley de leyes y también a través de los operadores que controlan y hacen cumplir las constituciones y las leyes ordinarias</p>	<p>tema de las tablet fue lo segundo lamentablemente</p>	<p>aprobó pero solo la parte donde se indica que libre acceso a internet salvo el libre acceso a la pornografía</p>	<p>en los colegios y hogares fundamentalmente la familia es importante que este frente al niño para que esto no se desborde, porque si la familia, universidad y colegios no están atentos, esto puede desbordarse y convertirse en algo malo. Que la tecnología sirva para mejorar la calidad de vida de los humanos, siempre en cuando haya una mínima regulación y supervisión. Y esto no debe causar pavor y decir que nos regresemos a la época de las cavernas, al contrario, apoyemos al desarrollo tecnológico, la tecnología de inteligencia artificial, la tecnología, el internet y las apps, sino siempre debe</p>	<p>Pero en el Perú, lamentablemente la pandemia nos agarró con pocos recursos, no solo económicos sino tecnológicos, y los que más sufrieron, fueron los peruanos que viven en las zonas rurales donde no existe electricidad, no hay agua, desagüe, no llega un foco, menos la tecnología</p>	<p>mucho menos un malgasto, son inversiones que va traer a consecuencia sea a mediano o largo plazo te va traer beneficios</p>	<p>nes, Osiptel o a las mismas entidades de televisión y radio quienes deberían de informar, indicando que a tal zona o provincia le falta internet o fluido eléctrico para mejorar y que todos puedan gozar de ello. Nos encontramos en pleno siglo XXI y él internet</p>
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

							de capacitarse, cada año aumentan los delitos cibernéticos en los bancos, financieras, empresas etc. Actualmente, hay una fiscalía de ciberdelitos y me parece bien, porque la tecnología es preponderante sin tecnología no podemos hacer nada, pero los operadores estatales públicos y privados deben de estar supervisandol o			
Alfredo Gabriel, Cabieses	Claro que sí, sería un gran avance para el desarrollo tecnológico del país, ya que no solo se encuentra en el sector educativo, si no en el ámbito laboral, de medicina, etc	No podemos comparar con otros países ya que la economía del Perú o la educación de América Latina no es lo mismo que Canadá, pero si podemos rescatar la iniciativa que tiene de regular el derecho de acceso a internet como fundamental	Debería de ser un derecho fundamental ya que nace de la necesidad d ellos peruanos	Claro. Ya lo hemos estado realizando, pero sería bueno inyectar mayor presupuesto ya que ayudaría a tener mejores resultados	Considero que, si invierte no siempre de forma correcta como ya lo hemos podido visualizar cuando se repartió a nivel nacional las tables para el sector educativo y claro, llegó a lugares que no contaban con electricidad.	Actualmente el Perú tiene economía, tiene plata como tal, sería bueno que se inyecte un poco más de economía para los dispositivos o la implementación de ello para recién poder garantizar, proveer y así supervisar la	Por supuesto que sí, el impacto de la pandemia que nos trajo fue la obligación del gobierno peruano a dar un salto a la tecnología, algo que no era frecuente antes dé. Por ello, el desarrollo tecnológico es importante en todos los ámbitos	Vulnerado, no. Restringido debido al caso fortuito de la pandemia, no estuvo preparado el gobierno para afrontar y con ello trajo consecuencias	Claro que, si genera gastos, pero tengamos en claro que el congreso no tiene iniciativa de gastos	Falta de decisión

		De ser así, tenemos que ver si es posible que se inyecte dinero para la realización del mismo en el gobierno.			Debemos de tener en cuenta que el Gobierno si invierte en educación, lo que falta es un asesoramiento para que no cometan errores como el mencionado	educación virtual.  Ya se dio un avance, si, pero el Perú es un país en desarrollo, está aprendiendo recién e incorporándose e como tal en las nuevas tecnologías a raíz de la pandemia				
Wilson, Soto Palacios	Está bien que se establezca en la constitución, porque en la pandemia hemos pasado crisis y sobre todo en los lugares lejanos del Perú, donde muchos estudiantes no pudieron acceder a sus clases ni siquiera por radio, vulnerando de esta manera su derecho fundamental a la educación de estos estudiantes	Si, por ello el proyecto de ley N° 1347-2023 recién aprobada por el congreso es un avance para el Perú y sobre todo para la educación	Si bien es cierto, se encuentra como derecho conexo en la Constitución pero por necesidad se tiene que incorporarle en el artículo en base a la educación. Aun así, cuando la ley está plasmada en la Constitución no se cumple	Es su deber, y debe hacerlo implementando las políticas públicas de internet de manera clara y en coordinación con el sector de transportes y comunicaciones y el ministerio de energía y minas; en la pandemia no había internet y a través del programa aprendo en casa por radio se pudo llegar a algunas zonas alejadas. Y	Es un deber del estado, si bien es cierto hay tremendas brechas por cerrar en las provincias del Perú, llegan tablet con chip, pero no había señal de internet, fluido eléctrico, no tiene el software, hardware apropiado, para hacer uso de los medios tecnológicos las empresas operadoras deben llevar señal o antenas.	Ahorita, así como estamos después de la pandemia, hay un montón de brechas que no están saneado por eso el sector de educación debe tener política clara para que los estudiantes reciban una educación adecuada. Muchas veces hay legisladores que no quieren que las personas se eduquen, porque una persona que	Si, considero que cambiaría puesto que, vivimos en pleno siglo XXI, donde hay constantes innovaciones y los jóvenes tienen que adaptarse a los cambios y puedan ser investigadores e innovadores	Efectivamente en la pandemia las buenas intenciones del estado han quedado en nada, porque no todos los estudiantes tienen recursos económicos suficientes para contratar el servicio de internet. Si bien es cierto, tenemos normas que no se cumplen, en el tema de la educación, hacen política pública y cuando sale ese ministro esa política pública queda en nada. Considero que cuando se trata	La educación no puede ser un gasto es una inversión al futuro de aquí a 20 o 30 años; más bien el estado tiene que tenerlo como política pública para los colegios y universidades porque ahí se trabaja en investigación, de esa forma nuestro país tendrá que ser un país desarrollado. Esperemos que la próxima legislación	Yo creo que es por falta de voluntad política, estos proyectos son de diferentes partidos, muchas veces no hay ese consenso y por falta de ello no se ha aprobado. Este congreso del que soy parte estamos apoyando este tipo de proyectos en base a la educación por el bienestar del país

				<p>mediante la política pública sería más prudente</p>	<p>Les voy a dar un ejemplo estos casos en el centro poblado de Chainabamba en Angaraes y Patojocha en Huancavelica no llega señal de internet y en la pandemia hubo profesores con vocación que hacía llegar su clase</p>	<p>tuvo una educación adecuada no se va dejar engañar, va saber elegir a sus gobernantes y pareciera que eso no les conviene a ciertos gobernantes, los cuales solo hacen promesas y nunca cumplen</p>		<p>de educación los gobernantes no deben de oponerse, no debemos tener colores políticos más bien, debemos apoyar a la educación porque es la única manera de salir de la pobreza más aun, vivimos en un mundo globalizado y en pleno siglo XXI donde el internet ya es indispensable.</p> <p>Asimismo, quiero acotar que en el gobierno del expresidente Ollanta Humala se invirtió más de 200 millones de soles para la implementación de la red dorsal la cual está en la capital de cada provincia y eso se debería utilizar adecuadamente, muchas veces el estado no cumple y transgrede lo que dice este artículo</p>	<p>apruebe este proyecto y se pueda mejorar en la educación de nuestro país</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

<p>Franco Jesús, Ortiz Paredes</p>	<p>Siento que no solo se vincula con la educación, sino con los demás derechos como el derecho a la información, derecho a la salud, etc. Y por supuesto que debería de ser un derecho fundamental. Es más, se siente como si fuera ya uno, pero resaltaría más si está regulado</p>	<p>Si ya se está colocando en un rango constitucional debería de estar, pero no solo dirigirlo en el ámbito educativo, ya que es un gran aporte a otros derechos. Recordemos que la preocupación no es tanto en dar un derecho, si no ver los filtros que se dan para que se lleve de forma adecuada y ver que se pueda dar a los peruanos y que está prohibido. Tener en claro que si eso lo regula el Estado estaríamos frente a una dictadura de la información, ya que no será libre, sino con ciertos filtros que ellos decidan para los ciudadanos. La Constitución es una norma programática general pero que tiene mérito ejecutivo a través de leyes orgánicas.</p>	<p>El acceso a Internet ya es reconocido como un derecho fundamental, si tendría que colocarlo dentro de un ordenamiento o sería en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>Tenemos al Consittec, Instituto Nuclear, Senasa, tenemos tan pocas Instituciones que proyectan un estudio científico, arraigado, muy preciso a la situación concreta. Por ejemplo: Hubo el evento del derrame de Petróleo y no tenía el estado de gobierno Central especialistas, ni equipamiento para poder limpiar el océano y tampoco se realizó la supervisión y la fiscalización a la empresa que supuestamente paga millones de canon, pero nada en reparación medio ambiental. Ahí también</p>	<p>Lo más triste es que en los papeles se dice que se invierte, corrupción pura. Hace años se hizo mención y se designó el 6% para el sector educativo, todo fue solo papel y habría que verificar en que se ejecutó, en que se gastó, nadie se enfoca en ello. Lamentablemente nuestro presupuesto, se basa y reposa en personas común y corriente que no saben cuál es la correcta información porque ningún peruano sabe en que se gastó el presupuesto general del estado. En un gobierno local solo se sabe que se paga planilla, se paga los CTS, etc. Pero no se sabe de</p>	<p>Hay derecho de la información, a la información y con la información. Entonces la Tablet que se dio en su momento por la pandemia, es solo un medio, lo que se debió de evaluar es el programa que tiene para poder conectarse a una red con acceso a internet, si ese objeto soporta altas temperaturas de los Andes, que tengan buena memoria, ram, un sinfín de cosas, por lo que se sabe que el programa como tal no sirvió, no hay antecedentes que mencionen y digan que si sirvió, no hay esa información. A eso se le llama corrupción pura y dura.</p>	<p>Considero que, si no se llega a normar como tal, se debería de llevar bajo una norma del Ministerio de Transporte y Comunicación</p>	<p>En la pandemia solo se brindó la información que recibíamos o la información que el gobierno quería que se dé. Digamos que no se puede proveer la pandemia ya que fue un caso fortuito, pero no es mentira que todos los gobernantes, el Ministerio de Educación, etc. Sabían y saben actualmente que el estado de la educación es bajo, entonces no es sorprendente que dicho derecho se vio vulnerado en ese momento. Por lo que, no hubo ninguna implementación, no se respetó. La infraestructura, se tiene que tener más escuelas, mejores planes curriculares, acceso al desarrollo de conocimiento, es algo que no se hizo,</p>	<p>Normalmente en los proyectos de Ley se tienen que ver los gastos que va a generar, pero siempre se encuentra tipificado no genera gastos, esto lo mencionan porque saben que sin ello su proyecto no pasaría el primer filtro. Pero se sabe que todo proyecto de Ley si genera gasto, desde el comienzo de la impresión de la hoja hasta la realización de dicho proyecto. Es cierto que no genera gastos que se estipule en la Constitución, pero en el desarrollo de tal si hay gastos.</p>	<p>Si bien es cierto, la reforma constitucional está a la vanguardia de nuevos derechos, pero también es cierto que se puede implementar con leyes orgánicas, pero si queremos llevarlo de manera Constitucional y considero que debería de serlo porque los peruanos de alguna u otra manera respetan la Constitución</p>
--	--	--	---	--	---	--	---	---	--	--

				<p>se debe de invertir, porque todo lo que se daña se debe de reparar o en todo caso indemnizar. Y para indemnizar también se puede invertir en preparar más personas en su desarrollo intelectual, de esa forma nos brindan soluciones para los futuros problemas de país.</p>	<p>dónde sale el dinero para ello.</p>	<p>La PCM no ha salido a brindar información de lo que se ha logrado con las Tablet, porque se mueren de miedo decir que solo se ha generado ganancias para los proveedores y las personas que fueron asignadas para dicha compra.</p>		<p>quisieron implementar de manera absurda el plan televisivo de Aprendo en Casa que fue un verdadero desastre y eso tiene responsabilidad porque los niños no se han desarrollado de manera efectiva.</p>		
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--